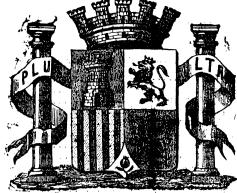
En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

Los anuncios y suscriciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias : los festivos solamente de

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICIONAL Se goas afficienta dal Cart

200 Por un mes..... Madrid Por tres meses.,,.,,... Provincias, inclusas | Por tres meses...... las Islas Baleares | Por seis meses..... y Canarias.... (Porun año..... Ultramar..... Por tres meses..... Por tres meses..... Botranjero..... Por seis meses...... 24 La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.

No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no ven-

GACETA I

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Comisario Diputado del Almirantazgo me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á seis de Febrero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

JUAN BAUTISTA TOPETE.

El Ministro de Marina.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del Almirantazgo á D. José Luis Alvareda, Diputado de las Córtes Constituyentes.

Dado en Madrid á seis de Febrero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Marina, JUAN BAUTISTA TOPETE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Celanova, de los cuales resulta:

Que Ramon Quinteiro, vecino de Casal de Alvaro, en la parroquia de San Martin de Valongo, presentó ante el referido Juzgado un interdicto de recobrar contra su convecino Ignacio Estévez, porque hallándose el querellante en la quieta y pacifica posesion del derecho de regar diférentes terrenos de su propiedad con las aguas de Codesas, Coveto, Fleremias y otras, mediante el turno establecido, habia sido perturbado en esta posesion por Estévez, que de propia autoridad cortó las aguas y destruyó el cáuce por donde se guiaban, si bien lo repuso despues de trascurridos algunas dias:

Que admitido el interdicto, fué sustanciado sin audiencia del despojante, y recayó auto confirmando la posesion y condenando á Estévez á que satisficiera los daños causados por los dias en que estuvo en suspenso el curso y aprovechamiento de las aguas:

Que el Gobernador de la provincia despachó requerimiento de inhibicion al Juzgado: y despues de asegurar que las aguas á que se referia la querella eran derivadas de los riachuelos Alvardeños y Pereiras, sustuvo que correspondia conocer de la cuestion á las Autoridades administrativas en virtud de lo prescrito en el párrafo segundo del art. 82 de la ley de 8 de Enero de 1845; párrafo octavo del artículo 82 de la de 25 de Setiembre de 1863, reformada en 21 de Octubre de 1866, y artículos 277 y 278 de la de 3 de Agosto de 1866:

Que el Juez, al sustanciar el incidente de competencia, pidió al Ayuntamiento de Cortegada que certificase acerca de la naturaleza de las aguas, manifestando aquel que pertenecian á una comunidad de regantes, y que el derecho à su disfrute, así como su distribucion, aparecian fundados en títulos civiles

de propiedad: Que despues de oidos el Promotor fiscal y el querellante, teniendo en cuenta el Juez que derogadas las leyes de Ayuntamientos de 1845 y la de Gobiernos de provincias, así como extinguida la jurisdiccion contencioso-administrativa y establecida la unidad de fueros, todos los asuntos contenciosos de cualquier naturaleza y clase que fueran correspondian á los Tribunales de la jurisdiccion ordinaria, exhortó al Gobernador la provincia para que, apartándose del conocimiento del negocio, dejase expedita su jurisdiccion:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, de acuerdo con la Diputación provincial, resultó el presente conflicto:

Visto el núm. 1.º del art. 296 y el 297 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, que asignan á los Tribunales de Justicia el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio y posesion de las privadas, así como el de las cuestiones que se susciten entre particulares sobre preferente derecho al aprovechamiento, segun la lev de las aguas pluviales v de las demás aguas. cuando la preferencia se funde en títulos de derecho civil:

Vistas las leyes de 13 de Octubre y 26 de Noviembre de 1868, que dan nueva organizacion y forma á los Tribunales contencioso-administrativos:

Vista la ley de 6 de Diciembre de 1868 refundiendo en el ordinario los diferentes fueros especiales:

Considerando que la cuestion suscitada se refiere al aprovechamiento y posesion de aguas privadas, segun resulta acreditado en los autos y expediente gubernativos, y por lo tanto es de las que corresponden á la decision y fallo de las Autoridades judiciales, con arreglo à lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 296 de la ley de aguas:

Considerando que la facultad de los Gobernadores para suscitar contiendas de competencia á los Tribunales de Justicia se refiere igualmente á los asuntos gubernativos que á los contencioso-administrativos, y estos conservan su mismo carácter. por más que estén confiados á los Tribunales ordinarios en las leyes de Octubre y Noviembre de 1868 ántes citadas:

Considerando que la unidad de fueros invocada por el Juzgado no es aplicable al caso presente, porque sólo se refiere á los Tribunales y negocios del órden judicial ;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado. Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministres,

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares D. Daniel O'Ryan de 10 ejemplares de su obra Sobre la clasificación natural de los productos de riqueza; D. Manuel Rosado de 50 ejemplares de Juanito, obra elemental de educacion, por Parravicini, traduccion de Iriarte, y D. Fermin Caballero de 50 ejemplares de cada una de las obras Fomento de la poblacion rural de España y Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, de que es autor; dándoles las gracias en nombro de la Nacional nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1870.

ECHEGARAY. Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Rentas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy la órden que

«Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado V. I. á este Ministerio que se ha omitido anunciar en la GACETA de la primera semana de Noviembre último que se admitian durante el mismo mes y el de Diciembre cuantas observaciones y noticias se presentasen en esa Direccion general sobre valoracion de mercancías para la Estadística comercial de 1869; y con el fin de no demorar más la reunion de dichos datos, S. A. ha tenido á bien disponer que por esta vez se haga con esta fecha é inmediatamente el referido anuncio, dando de plazo para la admision de las noticias de que se trata hasta el 20 de Marzo próximo.—De órden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Y en cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta órden y para los fines expresados en la misma, la Direccion anuncia al público que recibirá hasta el 20 de Marzo inmediato cuantas noticias y observaciones quieran dirigirla los comerciantes é industriales sobre valoracion de las mercancías para la Estadística de Co-

Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1870.-Lope Gisbert.-Señor.....

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, à 26 de Enero de 1870, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, se-guidos en el suprimido Tribunal de Comercio de esta plaza y en la Sala segunda de la Audiencia del territorio por la razon social Kracutler y Mieville, de Londres, con D. José Campo, como concesionario y empresario del ferro carril de Valencia á Tarragona, sobre pago de 554.713 Resultando que en 8 de Marzo de 1866 la razon social

Pinto Perez, Ashley y compañía giró en Lóndres dos letras primeras y segundas de cambio por valor de 306.100 y 244.800 rs. respectivamente á su propia órden, á tres meses fecha y á cargo del concesionario del ferro-carril de Valencia á Tarragona: Valencia, pagaderas en Madrid: Resultando que en 9 del mismo mes los libradores endosaron las letras á Overend Gurney y compañía; estos

i Kracutler y Mieville, y estos á Pilet, Vill y compañía; quienes á su vez endosaron en París la de 306.400 rs. en 30 de Mayo á la órden de Weisweiller y Goldschmidt, que lo hizo á Rodriguez y Salcedo, de Bayona, los que lo nicieron en 1.º de Junio á D. José Ulivarri; y la de 244.800 reales en 5 de Abril á D. J. Figueroa: Resultando que ámbas letras primeras tienen la acen-

tacion que dice: «Acepto á domicilio de D. José Campo, de Madrid: el concesionario y empresario de construccion del ferro-carril de Valencia à Tarragona.=P. P. de D. José Campo.—J. Prefaiz:» Resultando que ámbas letras fueron protestadas por

falta de pago, y que los portadores las cobraron de la viuda é hijos de D. Antonio G. Moreno, quienes las pagaron por honor á la firma de Kracutler y Mieville, de los que se reintegraron por medio de las correspondientes resacas: Resultando que la citada razon social Kracutler y

Mieville dedujo demanda ejecutiva en el Tribunal de Comercio de esta plaza en 18 de Julio de 1868 contra Don José Campo por la cantidad de 554.713 rs., importe de las referidas letras y cuentas de resaca y sus intereses:

Resultando que librado mandamiento de ejecucion; requerido al pago D. José Campo, y citado de remate en el concepto anteriormente expresado, se opuso á la ejecucion arguyendo de nulo el procedimiento por incompetencia de jurisdiccion en el Tribunal; y en el mismo dia propuso la inhibitoria ante el de Comercio de Valencia, fundándose en que esta ciudad era el lugar del domicilio de la empresa constructora del ferro-carril de Tarragona á Valencia, en ella habia tenido lugar la aceptacion de las letras, y la accion personal nacida de un giro sólo podia proponerse ante el Juez del demandado: y que tramitada la inhibitoria, terminó con el desistimiento del Tribunal de Valencia, confirmado por la Sala primera de la Audiencia de aquel territorio:

Resultando que despues de protestar D. José Campo la nulidad de las actuaciones, formalizó la oposicion alegando que procedia la excepcion de incompetencia de jurisdicción del Tribunal por las razones indicadas, y que además la casa de Pinto Perez, Ashley y compañía quebró en 7 de Abril de 1866, siendo pregonados sus gestores, y habiéndose ofrecido grandes premios por su captura; y poco despues quebro tambien la de Overend compañía: que al quebrar la primera, Mr. Roberto Palmer Harding, por órden expresa de la segunda, se apoderó de los libros, papeles y de todo cuanto aquella poseia, incluyéndose las dos letras de autos, las cuales al tiempo de la quiebra estaban por negociar, dedu-ciendose de aquí la falsedad del título y la falta de personalidad, accion y dominio en los demandantes:

Resultando que el actor expuso que la cuestion de incompetencia estaba resuelta ejecutoriamente por la Audiencia de Valencia: que las letras estaban giradas á pagar en Madrid, y aceptadas en este concepto por Campo: que el Juez competente para conocer de los pleitos en que se ejercitan acciones personales es el del lugar en que deba cumplirse la obligacion: que las demás excepciones no estaban comprendidas en el art. 545 del Código de Comercio; y que las letras aparecian giradas por Pinto Perez, Ashley y compañía en 8 de Marzo y endosadas al siguiente á la de Overend Gurney, y Campo afirmaba que aquellos no quebraron hasta el 7 de Abril siguiente:

Resultando que en 41 de Diciembre de 1867 comparecieron ante un Notario de Londres y dos testigos Samuel John Roberto, negociante, y Leopoldo Lefevre, dependiente de comercio; y declararon separadamente que antes del 7 de Abril de 1866, en que quebró la casa Pinto Perez, Ashley y compañía, estaba estrechamente ligada en sus negocios de comercio con la de Overend Gurnev, obrando de acuerdo en la mayor parte de ellos, y particularmente en los de banca con Campo y el concesionario de los ferro-carriles de Almansa, Tarragona Valencia: que en el referido 7 de Abril, á la ocasion de la quiebra de Pinto Perez, se apoderó Roberto Palmer Harding de sus libros y papeles y de todo cuanto poseian por orden especial de Overend Gurney, en calidad de acreedores; y que en dicho dia existian siempre para negociar, entre otros giros de Pinto Perez, Ashley y compañía, lar segundas vias de las primeras letras de cambio, que expresan entre ellas las de autos, y que por consecuencia no negociaron ningunas de las segundas vias

mencionadas ántes del 7 de Abril: Resultando que el Tribunal de Comercio dictó sen-

tencia en 2 de Abril de 1868, que revocó la Sala segun-da de la Audiencia de esta territorio en 29 de Abril de 1869, declarando haber lugar á pronunciar sentencia de remote, y mandando llevar la ejecucion adelante con todas sus consecuencias, quedando á salvo el derecho del ejecutado para usarlo en el juicio ordinario:

Resultando que contra esta sentencia interpuso Cam-po recurso de casación fundado en las causas 2.º y 7.º del artículo 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que admitido el recurso y hecho el depósito oportuno, se han elevado los autos á este Supremo Tribunal:
Vistos, siendo Ponente el Ministre D. Manuel Leon:

Considerando, respecto al primer motivo de casación fundado en la causa 2. del art. 1.013, que la excepción de falsedad, de la que le deduce, aun en el caso de que estuviese justificada, es perentoria que afecta á la esencia y fondo del negocio; es la falta de accion y de dere-cho, distinta por la ley de la falta de personalidad á que se refiere el citado artículo, porque en el sólo se trata de la forma y cualidades externas del actor, las que no se han cuestionado:

Considerando, en cuanto al segundo, ó sea el de incompetencia, que ya se atienda á lo dispuesto en el artículo 458 del Código de Comercio, ya á la ley de Enjuiciamiento civil, parrafo tercero, art. 5.°, en conformidad al 462 de la de Enjuiciamiento mercantil, en primer término es Juez competente para conocer de los juicios en que se ejerciten acciones personales el del lugar en que deba cumplirse la obligacion; y las letras, no sólo fueron giradas pagaderas en Madrid, sino aceptadas en Valencia por persona competentemente autorizada á pagar en Madrid, domicilio de D. José Campo, concesionario y constructor de dicha línea á Tarragona, contra el que fueron libradas:

Y considerando que aun en el caso de que existiesen las dos causas de casacion alegadas, el art. 545 del Códi-go de Comercio señala taxativamente las excepciones que pueden ponerse en el juicio ejecutivo procedente de le-tras de cambio, previniendo se dejen las demás para el ordinario, y ni unas ni otras estan comprendidas en el;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación que, fundado en las causas 2. y 7. del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, interpuso D. José Campo, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad deposi-tada, que se distribuirá en la forma prevenida por la ley; y devuélvanse los autos á la Audiencia del territorio con la correspondiente certificacion.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mauricio García. Laureano de Arrieta.—Manuel María de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios. — Juan Jimenez Cuenca.— Manuel Leon.-Miguel Zorrilla.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el limo. Sr. D. Manuel Leon, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hey, de que certifico como Escribano de Camara.

Madrid 26 de Encro de 1870. — Rogelio Gonzalez

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de la Caja general de Depósitos. El dia 28 del actual, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, satisfará esta Caja los intereses por efectos públicos depositados en la misma, cuvas carpetas de señalamiento lleven los números del 673 al 700 in-

Madrid 26 de Febrero de 1870.-El Director general, Camilo Labrador.

El dia 1.º del próximo mes de Marzo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Caja los intereses por depósitos en metálico existentes en la misma, cuvas carpetas de señalamiento lleven los números del 2.451 al 2.500 inclusive.

Madrid 26 de Febrero de 1870.-El Director general, Camilo Labrador.

Habiéndose extraviado dos nuevos resguardos talonarios de esta Caja, expedidos en 15 de Junio y 26 de Agosto de 1869, por valor de 951 escudos 300 milésimas el primero y 422 escudos 575 el segundo, con los números 7.159 y 10.470 de orden respectivamente, en equivalencia de dos depósitos procedentes de la sucursal en la provincia de Guipúzcoa, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, ó en la Administracion económica de la referida provincia; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos, cuando proceda, sino à su legítimo dueño, quedando aquellos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin haberlos presentado.

Madrid 19 de Febrero de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un deposito provisional para subastas, fecha 11 de Febrero de 1870, ascendente & 40 escudos en efectivo, y señalado con los números 867 de entrada y 2.163 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado. Madrid 22 de Febrero de 1870.—El Director general,

Camilo Labrador.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

Esta Direccion general ha acordado destinar la colcecion de libros núm. 56 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en La Bañeza (Leon) D. Bruno Causado y Gonez, como prueba del agrado con que la Direccion ha visto los deseos de su digno Municipio para la instalacion de una Biblioteca popular en aquella villa.

Madrid 23 de Febrero de 1870.—El Director general, Manuel Merclo.

Lista de las obras à que se refiere la orden anterior. Nuevo método de lectura en carteles, por D. Regino C. Comendador. Diez y ocho hojas. Toledo, 1865. Silabario, por D. Toribio García. Un cuaderno en 8.

Madrid, 4869. Silabario para enseñar á leer, por D. Vicente Naharro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Método práctico de enseñar á leer, por el mismo. Un volumen en 8.°, pasta. Madrid, 1843. El carril de la lectura, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Dos cuadernos en 8.º Barcelona, 1868. Lecciones escogidas para los niños, por el P. Pas-cual Suarez. Un vol. en 8.º, holandesa. Valladolid, 1859.

Lecciones de primera enseñanza para las Escuelas de adultos, por J. M. C. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868. Consejos á la infancia, por D. Regino Cruz Comendador. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Toledo. 1869. Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 16.º Madrid, 1856.

Fundamentos de religion, por D. Manuel La-Rosa y Ascaso. Un cuaderno cu 8.º Lérida, 1868. Programa de un curso de doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, por D. Felipe Picatoste y Rodriguez. Un vol. en 8.º, pasta Madrid, 4864. Compendio de Historia Sagrada, por D. José María

Florez. Tres vols. on 8.º Madrid, 1863-67.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Tratado de urbanidad y cortesía, por D. Manuel Ruiz Romero. Sexta edicion. Un cuaderno en 8.º Jaen, 1866. Juanito, por Parravicini, traduccion de Iriarte. Un volumen en 8.º Madrid, 4869.

El Amigo de los niños, por Sabatier, traduccion de Escoiquiz. Vigésimaquinta edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Primer prontuario de cosas comunes, por J. M. Un cuaderno en 8.º, carton. Madrid, 1849. Libertad de enseñanza, por D. Rafael Monroy. Un cua-

derno en 4.º Castellon, 1868. La Voz de Instruccion primaria, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4. Soria, 1860. Legislacion vigente de Instruccion primaria, por Don Domingo Fernandez Arrea. Un cuaderno en 8.º Ma-

drid, 1868. La Constitucion española en dialogo, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un

volumen en 8.°, carton. Albacete, 1869. Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1865. ¡Los españoles no tenemos patria!, por Santiago Ezquerra. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermin Caballero. Un vol. en 4. Madrid, 1868. Las cartas provinciales de Pascal. Un vol. en 4.º Ma-

Apoteosis de Daoiz y Velarde, alegoria en un acto y en verso, por D. Emilio de Tamarit. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

Elogio funebre de Martinez de la Rosa, por D. J. Fer-Elogio Infebre de Martinez de la Rosa, por D. J. Fernandez y Gonzalez. Un cuaderno en folio. Granada, 1862.
El Abrazo de Vergara, por D. Emilio Olloqui. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
La familia, poesías de D. José Plácido Sanson. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Romances populares, por D. Carlos Frontaura. Un volumen en 8.º Madrid, 4867. El mágico festivo. Un vol. en 8.º Madrid. 1869.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un volúmen en 8.º Madrid, 1864. La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Ben-jumea. Un cuaderno en 8.º Lóndres, 1861. La escritura y la imprenta, por D. Lorenzo Gomez Quintero. Un cuaderno en 12.º Lugo, 1867.

Nuevo método de escribir la letra bastarda española, por D. Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisado. Valencia, 4864. Compendio mayor de Gramática castellana para uso

compendo mayor de Gramatica castenam, para uso de los niños, por D. Diego Narciso Herranz y Quirós. Un volúmen en 8.º, carton. Madrid, 4834.

Compendio de la Gramática de la lengua española, por D. Millan Orio. Un vol. en 8.º Logroño, 4869.

Vocabulario analítico de la lengua castellana, por Don Toribio García. Un cuaderno en 4.º Valladolid, 4834.

Compendio de la Gramática de la lengua castellana,

por la Academia. Décima edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868. Gramática de la lengua castellana, por id. Un volúmen

en 4.º Madrid, 1867. Reglas instructivas de la Ortografía y Ortología es-pañola, en verso. Un vol. en 8.º, pasta. Madrid, 1818. El Consultor ortográfico, por D. Regino Cruz Comen-dador. Un cuaderno en 8.º Toledo, 1868.

Ortografía de las claves, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 4868. Nuevo Diccionario de la lengua castellana. Un volú-

men en 8.º Madrid, 1847. Discursos de recepcion de la Academia Española. Tres volumenes en 4.º Madrid, 4860-65.

El Fuero Juzgo en latin y castellano. Edicion de la Academia Española. Un vol. en 4.º, pasta. Madrid, 1815. Siglo de Oro y Grandeza mejicana, por Valbuena. Edicion de id. Un vol. en 8.º, pasta. Madrid, 1821.

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego. Edicion de id. Un vol. en 4.º Madrid, 1854. Obras poéticas del Duque de Frias. Edicion de idem. Un vol. en 4.º Madrid, 1887.

El Fuero de Avilés. Discurso por D. Aureliano Fernandez-Guerra. Un vol. en 4.º Madrid, 1865. Importancia de la literatura. Discurso por D. Jerónimo Borao. Un guaderno en 4.º Zaragoza, 1849.

Influencia de las Universidades en la civilizacion y el obierno de España. Discurso por D. Manuel Colmeiro. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1859. Fundamento del vigor y elegancia de la lengua cas-

tellana, por Garcés, con observaciones críticas de Capmany y notas de D. Francisco Merino Ballesteros. Dos tomos en un vol. en 4.º Madrid, 1852. Sermones del P. Capilla. Dos vols. en 4.º Madrid, 1846. Elementos de literatura práctica, por D. Cláudio Polo.

Un vol. en 8.º Oviedo, 1869. Divertimiento rhetórico ciceroniano, por D. Pedro Antonio Gonzalez y Fabra. Un vol. en 4., pergamino. Madrid, 4752. Cuadro sinóptico de la Psicología, por Besson. Una

hoja en cuatro pliegos. Búrgos, 1863. Programa de Psicología y Lógica, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Búrgos, 1864. La Lógica en cuadros sinópticos, por el mismo. Un

volúmen en folio. Búrgos, 4849. De arte rhetorica libri quinque à P. Dominico Decolonia. Un vol. en 8.°, pergamino. Villagarcía, 4742. Observaciones de todo género de oraciones, por Don Francisco Torrecilla. Novena edicion. Un vol. en 8.º, pas-

ta. Madrid, 1832. Programa de lengua griega, por D. Félix Sanchez. Un volumen en 8.º Madrid, 1864. Elementos de Gramática francesa. Un cuaderno en 8.º

Llave nueva y universal para aprender con brevedad y perfeccion la lengua francesa sin auxilio de Maestro, por Mr. Antonio Galmace. Un tomo en 4.°, pergamino. Madrid, 1748.

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 4866. Definiciones y tablas de Aritmética, por D. Victoriano Hernando. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1860. Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortes. Un cuaderno en 8.°, carton. Castellon, 1868.
Nociones de Aritmética teórico-práctica, por D. Cle-

mente Fernandez y D. Jorge García de Medrano. Sétima edicion. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869. Aritmética en 11 cuadernos, por D. Francisco Ruiz Morote. Diez cuadernos en 8.º Ciudad-Real, 1867. Tratado de Aritmética para uso de los niños, por Don

Manuel Ruiz Romero. Octava edicion. Un vol. en 8.º Jaen, 1865. Tratado de Aritmética al alcance de los niños, por D. Rafael Tapia y Bindy. Tercera edicion. Un vol. en 8.

Tratado de Aritmética mental, por D. Tiburcio Martinez Aleson. Un cuaderno en 8.º Valladolid, 1853. Curso de Aritmética, por D. Rogelio Mobona. Un cua derno en 8.º Zaragoza, 1845. Nociones de Aritmética, por D. Joaquin María Fernandez Cardin. Un cuaderno en 8.º Segunda edicion. Ma-

drid. 1868. Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un volumen en 8.º Madrid, 1869. Aritmética para la enseñanza primaria, elemental y

superior. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Cá

Aritmética para los niños, por D. Aciselo Fernandez Vallin y Bustillo. Un vol. en 8.º Madrid, 4869. Aritmética elemental y superior para uso de los niños, por D. Antonio Fernandez y Gutierrez. Tercera edicion. Un vol. en 8.º Sevilla, 1867.

Compendio del sistema métrico-decimal, por D. Francisco Fernandez. Un cuaderno en 8.º Badajoz. Exposicion del sistema métrico-decimal, por D. Francisco Romero y Romero. Un cuaderno en 8.º Sevi-

lla, 1868. Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas por D. Juan de la Puerta Canseco. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 4839.

El sistema métrico-decimal al alcance de todos, por D. Francisco de Asis Condomines. Un vol. en 4.º Lérida, 1864.

Abaco aritmético, por D. Evaristo Antonio Mosquera. Un vol. en 8.º apaisado. Pontévedra, 4864. Programa de Geometría, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Principios y ejercicios de Geometría, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1868. Tratado de Geometría elemental aplicada á la Agri-mensura, por D. Manuel Ruiz Romerol Un vol. en 4.º Jaen, 1861.

Tratado de dibujo lineal, por el mismo. Un vol. en 4.º Jaen, 1861.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Ma-

drid. 1868. Descripcion geográfica y estadística de España, por D. Bernardo Monreal y Ascaso. Un vol. en 8.º Ma-

Geografía física, política y astronómica, por el mismo.

Setima edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Mapa de España y Portugal.

La India en 1858, por D. Luis Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858. Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un vol. en 8.º Madrid, 1861.

Historia universal, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1858. Curso elemental de Historia de España, por D. Bernardo Monreal y Ascaso. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Memorias de las Reinas Catholicas, por el P. Florez.

Dos tomos en 4.º Madrid, 1790.

Historia de la ciudad y corte de Leon, por el P. Ris-co. Un tomo en 4.º Madrid, 4792. Historia de la Iglesia de Leon, por el mismo. Un tomo en 4.º Medrid, 4702 tomo en 4.º Madrid, 1792.

Historia del Cid Campeador, por el mismo. Un tomo en 4.° Madrid, 1792. Juicio crítico de D. Alvaro de Luna, por D. Juan Rizzo y Ramirez. Un tomo en 4.º Madrid, 1865.

Sumario de las antigüedades romanas, por Cean-Bermudez. Un tomo en folio. Madrid, 4832.

Diccionario geográfico-histórico de España, por la Academia de la Historia. Un tomo en 4.º Madrid, 4840.

Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de Terradillos. Un tomo en 4.º Madrid, 1869. Caracteres históricos de la Iglesia española. Discurso oor D. Fernando de Castro. Segunda edicion. Un volúmen en 8.º Madrid, 1866.

Memoria histórica de los principales acontecimientos del dia 2 de Mayo de 1808 en Madrid, por D. Emilio de Tamarit. Segunda edicion. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864. Cartas à Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Ma-

nuel José Quintana. Segunda edicion. Un tomo en 8.º Madrid . 1853. Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Un vol. en 8.º Madrid, 1859.

Manual del magnetizador práctico, por Regazzoni, traduccion de Alverico Peron. Un cuaderno en 12.º Ma-La formula del espiritismo, por Alverico Peron. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1868.

cos, por D. Mariano Santistéban. Un cuaderno en folio. Madrid, 1854. Lecciones de Química elemental en cuadros sinópti-Monografía de las leches, por D. Joaquin Olmedilla

Puig. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un vol. en 8.º Madrid, 1859. Ensayo histórico sobre los progresos de la Botánica, por D. Miguel Colmeiro. Un cuaderno en 8.º Barce-

lona . 1842. Influencia de la Historia natural en las demás ciencias, en la civilizacion y bienestar de los pueblos. Discurso por D. Nemesio Lallana. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1860.

Estudio sobre el desarrollo de la Agricultura, por X. Un cuaderno en 4.º Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agríco-

la, por D. Vicente Lassala y Palomares. Un cuaderno 4.º Madrid, 1862. Del Crédito territorial y agrícola, por D. Luis Casabona. Un vol. en 4.º Madrid , 1868. Proyecto de exposicion sobre perjuicios á la riqueza y prosperidad agrícola con la concesion del privilegio

exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias á una sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4864. Fomento de la poblacion rural de España, por Don Fermin Caballero. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Ma-

drid . 1863. Informe de la Sociedad Económica Matritense sobrela Memoria Fomento de la poblacion rural. Un cuaderno en 4.º Madrid . 4865. Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Bráulio

Anton Ramirez, Un vol. en folio, Madrid, 1865. Estudios químicos sobre Economía agrícola en general, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Un vol. en 4.º Madrid, 1868. Estudios sobre las uvas, por Le Canu. traduccion de

Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868. Instruccion popular para el azufrado de las vides, el mismo, traduccion de id. Un cuaderno en 8.º Madrid. 1862 Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Ja-

cinto Montells y Nadal. Un cuaderno en 4.º Mála-

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869. Proyecto de medidas y reglamento para la extincion

de la langosta, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1845. Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo,

por D. German Losada. Un vol. en 4.º, carton. Ma-La industria en España y en los Estados-Unidos, por D. Pedro de Zea, Un cuaderno en folio, Madrid, 4867. Memoria sobre la propiedad industrial y artística, por

D. Miguel Castells. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862

Memoria sobre el trillo Ayala, por D. D. M. T. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1819. Ensayos sobre la Historia de las minas de Riotinto, por D. Ramon Rua Figueroa. Un vol. en 8.º Ma-

La cuestion aurifera. Memoria por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1851. Manual de Teneduría de libros, por D. Emilio Gallur

y Sala. Un vol. en 4. Alicante, 1862. Diccionario de la legislacion mercantil de España. por D. Pablo Avecilla. Un vol. en 4.º Madrid, 1859. Informe sobre la ocupacion, colonizacion y franquicias de 65 posesiones españolas en Africa y Ultramar,

por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4. Madrid, 1868. Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años de 1861, 62 y 63, por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864.

Influencia de la gimnástica en el desarrollo del hombre. Discurso por D. Paz Alvarez Gonzalez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 4863.

Proyecto para mejorar las condiciones de salubridad de Madrid, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862. Discurso leido en la apertura de la cátedra de Fisiología y Patología vegetal aplicadas que estableció la So-

cuaderno en 4.º Madrid, 1838. Tratado de aguas minero-medicinales, por D. Cárlos Auban y Bonell. Un vol. en 4.º Madrid, 1859. Memoria sobre el arte antiguo de los griegos, por Don Jerónimo Martin Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.

ciedad Económica Matritense en Febrero de 1838. Un

Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Un vol. en 8.º Madrid, 1853. Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Un euaderno en 8.º Madrid, 4857.

JUAN PRIM.

¡¡¡Maldito dinero!!!, por el mismo. Un cuaderno en 8. Madrid, 1857.

Necesidad de una nueva legislacion para todas las provincias de España. Discurso por un antiguo Magistra-do. Un suaderno en 4.º Madrid, 1810. Informe sobre la reforma de las leyes de inquilinato, por la Academia de Ciencias morales y políticas. Un cua-

por la Academia de Ciencias morales y políticas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Derecho de hipotecas. Un vol. en 8.º Madrid, 1867.

Resúmen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Económica Matritense en 19 de Marzo de 1861.

Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Resúmen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad el dia 12 de Marzo de 1865. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

no en 4.º Madrid, 1865.

Resúmen de las actas y discurso leidos en la junta pública general celebrada por la Academia de Ciencias morales y políticas el 42 de Enero de 1862. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Resúmen de las actas y discurso leidos en la junta pública general celebrada por la misma Academia el 40 de Junio de 1866. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1866.

Total, 155 obras, 167 volumenes y 20 hojas. Madrid 23 de Febrero de 1870.—El Director general,

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca a pública y doble subasta la venta de los árboles seços y leñas de poda que deben cortarse en el presente año en los jardines y calles lineales del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion de aquel Sitio el dia 3 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ámbos puntos á los licitadores que quieran tomar parte

Madrid 18 de Febrero de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se procede á la venta en subasta pública de varios carruajes existentes en las caballerizas nacionales. El acto tendrá lugar en las mismas el dia 4 de Marzo próximo, á la una de su tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho

Manuel Ortiz de Pinedo.

Direccion general de Contribuciones.

No habiendo cumplido el que tenga derecho al título de Conde de Arzacollar con lo mandado en el real de-creto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez su vacante con objeto de que los inmediatos sucesores puedan diri-gir las reclamaciones oportunas al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de seis meses, y satisfacer en su dia el impuesto especial que les corresponda y los atrasos de lanzas y medias anatas si los hubiese. Madrid 25 de Febrero de 1870.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

En el anuncio de la subasta inserto en la GACETA del 21 del presente mes para la enajenacion del lote A del edificio que fué Cárcel de Mujeros en la calle del Barquillo, núm. 16, en su condicion 2.º, por un error de copia se dice: «16.6% piés cuadrados,» debiendo entenderse «10.622.»

Lo que se comunica al público para los efectos cor-Madrid 23 de Febrero de 1870.—El Director, Mariano

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El dia 28 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 919 al 940. Madrid 26 de Febrero de 4870.—El Tesorero Central,

El dia 28 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, as carpetas se hallen señaladas con los números 4

Madrid 26 de Febrero de 1870. El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 1.º de Marzo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se ha-llen señaladas con los números 941 al 972: Madrid 26 de Febrero de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 4.º de Marzo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cu-

yas carpetas se hallen señaladas con los números 111 Madrid 26 de Febrero de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 4.º de Marzo próximo se abre el pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha à las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería. El de las pasivas tendrá lugar:

Dia 1.°, de nueve à una. Monte-pio civil y Monte-pio militar, y pensiones re-

muneratorias. Dia 2. de nueve á una.

Cesantes de todos los Ministerios, y retirados de Guerra y Marina.

Dia 3, de once à tres. Jubilados de todos los Ministerios.

Dias 4, 5, 7, 8, 9 y A0, de once á tres.

Todas las nóminas sin distincion. Retenciones desde el 7 en adelante. Madrid 26 de Febrero de 1870.—Inocente Ortiz y Ca-

Administracion económica de la provincia de Madrid.

El dia 1.º de Marzo próximo se abre el pago en esta Caja por haberes del corriente mes de activos y pasivos que cobran por la misma. El pago de las clases pasivas tendrá lugar, á saber:

Dia 1.º, de diez à tres.

Retirados, clase de tropa; retirados de Marina, exclaustrados, emigrados, convenidos, Monte-pio militar, primera clase, y Monte-pio de Jueces.

Dia 2. id. id.

Retirados, Jefes; Monte-pio militar, tercera clase, y Monte-pio civil, letras de la A á la E inclusive.

Cesantes de Hacienda; Monte-pio de Marina y Montepio civil, letras de la F á la L inclusive.

Dia 4, id. id.

Cesantes de todos los Ministerios, ménos Hacienda, ensiones de gracia y Monte-pio civil, letras de la M á la Q inclusive.

Dia 5, id. id.

Retirados , Capitanes y subalternos , y Monte-pio civil, letras de la R á la Z inclusive.

Jubilados de todos los Ministerios y Monte-pio militar, segunda clase.

Dias 7, id. id.

Dias 8 y 9, de doce á tres. Todas las nóminas sin distincion.

Dia 10, id. id.

Retenciones exclusivamente. Se reproducen las advertencias de los demás meses. Madrid 26 de Febrero de 1870.—El Jefe de Caja, Manuel de la Escalera.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los interesados acreedores al Estado por indemnizacion de daños causados por los facciosos en la ultima guerra civil, cuyos créditos fueron reconocidos por la suprimida Comision central de Indemnizaciones, y que por no haberse presentado hasta el dia á reclamarlos se les llama por el presente anuncio para que lo ve-rifiquen en el término de un año, à contar desde su publicacion en la GACETA, acompañando al esect los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo incurrirán

documentos que acredit de que pasado dicho tér en la pena de caducida el art. 3.º de la ley de 19 de 8 de Diciembre del	rmino sin verificarlo i 1d, con arreglo á lo dis 9 de Julio y 25 de la in	ncurrirán spuesto en	D. Antonio Alvarez D. Anselmo Echarri D. Cayetano Perez D. Eusebio Lator Doña Barbara Gonzalez	Idem.Idem	80°4 219°4 21 4°8 460 387°4
NAME DE CARDO	DUEDVOG	Cantidad aprobada.	D. José Bagues D. Angel Goizueta Doña Faustina Iriarte	Idem Idem Echarri-Aranaz	400 271 4 318 6
INTERESADOS.	PUEBLOS.	Escs. Mils.	D. Miguel María Salva- dor D. Manuel Badía	Mendigorria Fitero	6.365 ⁴ 9
	cia de Lériba. Lérida	384	D. Pablo Yanguas D. Benito Igea	IdemIdem	104 172
D. Bautista Capdevila D. Bartolome Berge D. José Rill	Masaleoreits. Uña	54 45 8	D. Placido Atienza Deĥa Jorja Latorre D. Ruperto Muro	IdemIdem	40 232 44
D. Juan Castellá D. Ramon Vila Doña Josefa Bocs	Sanahuja Torá Idem	380'700 120'774 551'859	D. Valentin Aliaga Doña María Latasa	Idem Mendigorría	120 532
Dona Josefa Bocs Dona Mariana Rosa Rie-	Idem	393,474	D. Manuel Iturria Doña Bernarda Gonza-	Estella.	4.364 2.7679
Doña Rosa Garriga D. Juan Piquer	Idem	273'703 767'785	lez D. Francisco Martin Jairi	IdemGranalda	\$.767°C
Doña Raimunda Boes Doña María Bagaria	Idem Montellá Martinet	219'039 1.244'500 1.025'800	D. Juan Martin Irigo- yen.	Idem	229
D. Bartolomé Grau D. José Salvador D. Juan Gispert	IdemIdem	926,200 262,200	Doña Josefa Basterra D. Matías Garnica	Dicastillo Idem	878 5343 3429
D. Juan Finestá D. José Tapioles	IdemSanahuja	391'400 241'500	D. Joaquin Arteaga La iglesia parroquial D. Pedro Galdiano	Idem	24.682° 145°
D. Ignacio Monroy D. Antonio Marcinach. D. Antonio Rovira	IdemIdem	32 377 46'300	D. Manuel Alegría D. Lorenzo Alegría	Idem	440' 321'
D. José Serradell Doña María Muntó	IdemIdem	24 0 63 ' 600	D. Sebastian Acedo D. José Joaquin Eraso.	Idem	5.928' 674' 401'
Doña Josefa Pons Doña María Tarruella	Idem	92,800 80 2	Doña María Martinez D. Marcelino Lozano D. Justo Tarazona	IdemIdem	401 4.864 235
D. Tomás Portausa D. Narciso Torrá D. Francisco Sala	IdemIdem	447400 608200 538600	Doña Manuela María Ovejas	Idem	435'
D. Antonio Castellá D. Ramon Solans	IdemIdem	448'800 286'800	D. José Velaza D. Pedro Cambillo	IdemIdem	384° 510°
D. Antonio Cots Doña Camila Masats	Idem	484'700 938'800	Doña Joaquina Rada D. Francisco Estirado D. Cláudio Jimenez	Idem	409' 95' 255
D. Jáime Lloret D. Isidro Tugues	IdemIdem	44'800 231'371 630'300	Doña Joaquina Igal D. Bernardo Zalduendo.	Idem	173° 384°
D. Manuel Gisbert D. Mariano Samarra D. Jaime Agusil	IdemIdem	16°565 222°695	Herederos de D. Francisco Gamboa	Idem	81
D. Francisco Avellana. D. Sebastian Martí	IdemIdem	478'689 322'400	D. Francisco Tomás Arbizu	Idem	1.486
D. Miguel Maxi D. Pedro Golet	IdemIdem	9 5 ′600 42	D. Gregorio Iñigo, mayor	IdemIdem	488' 69'
Herederos de D. José Gomez Idem de D. Miguel Llau-	Idem	736,200	Doña Josefa Gaviria D. Juan Veremundo Gar-	Idem	219
det	Idem	529'065	nica Doña María Alonso	Idem	706° 79° 4.654°
Sangrá Viuda de D. Tomás Ribó Herederos de D. Rafael	IdemIdem	31 2 '77 4 940'530	D. Miguel María Daoiz. D. Martin Iñigo Herederos de D. Nico-	Idem	60
Salses	Idem	6. 264 ' 960	lás Gonzalez D. Pio Azqueta y her-	Idem	4.029
Balagué Idem de D. Francisco	Idem	400	manos Doña Petra Lerin	IdemIdem	289 243
PalauIdem de D. Miguel Jora.	Idem	99'04 2 545'700 447'959	D. Pedro Agustin Alon- so D. Veremundo Joainz.	IdemIdem	264 846
D. Pedro Solsona Herederos de D. José de Cueurull	Idem	60,366	D. José María Lopez, menor	Idem	784
Idem de D. Miguel Es-	Idem	455	D. José María Martinez de Arizala.	Idem	2.042
Idem de D. José Tugués. Idem de D. Juan Pejoan.	Idem Idem	342'783 34 6 '200	La iglesia parroquial. D. Eugenio Echagaray. D. Anselmo de Urra	Valcárlos Luquin Idem	60 79 41 8
Idem de D. Domingo Joli Idem de D. José Llau-	Idem	457'971	D. Juan Ignacio Luquin D. Roman Azqueta	ArellanoIdem	393 404
det	Idem	327'883	D. Fernando Recaldo D. Francisco Arroche	Orbaiceta	$\frac{154}{146}$
mull	Idem	461°200 307°400	D. Fermin Manso D. Roman Lopez Doña Carmen Baran-	TorresIdem	933 308
dinaIdem de D. Manuel Pas- cuet	Idem	459.200	dalla D. Francisco Urrutia	IdemAria	392 39
D. Vicente Gibert D. José Pages	Idem. Solsona	0'600 358'400	D. Fermin Iturri D. Francisco Iturri	IdemIdem	3 73
D. Jerónimo Capdevila. D. José Nogués	IdemIdem	4.400'479 440' 52 7	D. Francisco Martico- rena	IdemLodosa	162 88
D. Francisco Eroles D. Francisco Redami-	Idem	3.204°803 996°882	D. Romualdo Morentin. D. Cosme Martinez	Idem Idem	128 56
D. Juan Elías D. Antonio Trillo	Idem	4.026'742 330'482	D. José Guerrero D. Manuel Lodosa	Idem	.96
Viuda de D. Mateo Cams D. Lorenzo Soldevilla Viuda Peró, álias Xulí.	IdemIdemIdem	967.603 4.071.167	D. Dionisio Luquin D. Antonio Romero D. Félix Agredas	Arellano Lodosa	288 64 404
D. Antonio Pallares Viuda de D. Domingo	Idem	4.237° 2 09 4.343°274	D. Maximino Ezpeleta. D. Felipe Orúe	IdemIdem	. 558 104
Real D. Francisco Prat, álias	Idem	382,000	D. Santiago Falcon D. Celedonio García D. Juan Andrés Carasa.	IdemIdemIdem	108 132 56
Paradet	Idem	395°515	D. Celestino. Morentin. D. Pedro Ramirez y So-	Idem	104
Herederos de D. Jáime Bonany	Idem	4.428,603	lano D. Antonio Bea	Idem	460 1 44
D. José Colillas Viuda de D. Sebastian	Idem	218'118	D. Javier Morales D. Jorge Martinez D. Alejo Baztan	Idem	360 128
Ribot D. Francisco Coma, álias Tafarrer	Idem	372 444'194	D. Ramon Ilardia La iglesia parroquial	Idem Arive	128 68 5 3
D. Pascual Ferran D. Miguel Mateo	Castelldam	444 194 4'800 4	D. Juan Tomás Urrutia. D. Gregorio de Eche-	Villanueva	157
Viuda de D. Antonio Saltó	Idem		varria D. Martin Elizondo	IdemIdem	37° 24°
Idem de D. Miguel Fer- ran	IdemIdem	3	D. Domingo Juan de Aburré D. Pedro Manuel Reca.	IdemIdem	53 4 48
D. Pedro Segura y Fer- ran,	Idem	3 5 2 00	D. Tomás Jolis Herederos de D. Manuel	Idem	490
D. Valerio Barberá D. Francisco Rivelles	IdemIdem	4.600 42.800	Mañeru Doña Antonia Campo	Estella	293 30
D. Antonio Farran D. Antonio Rivelles D. Ignacio Terré	Idem Idem Villanueva de Meyá.	40	D. Joaquin Barros	CIA DE ORENSE. Beade	87
Doña Manuela Catalá D José Puig Bonet	IdemIdem	115°84% 75°224 113°215	Doña Cecilia Vazquez	San Pedro de Beiro.	999
Doña María Josefa Bu- jalá	Idem	1.056 248	D. Francisco Rodriguez	CIA DE OVIEDO.	
La iglesia parroquial	Idem	1.200	Valdés D. Fernando y D. José	Entralgo	375'
PROVING D. Antonio Marañon	CIA DE LOGROÑO. Fuenmayor	151	Leon	IdemCangas de Onís	245° 270
D. Joaquin Cerujeda	Santo Domingo de la Calzada	440	lez Bobella D. Francisco y D. Juan	Oviedo	144
D. Florencio Zorzano D. Gregorio Búrgos D. Manuel Zorzano	Agoncillo Idem	$\begin{array}{c} 410 \\ 70 \end{array}$	Perez Valdés D. Francisco Javier Val-	Molleda	190 46≌
D. Pedro Zorzano Gutierrez	Idem	70 12 0	des Arango D. Pedro Gonzalez D. Vicente Suarez y Don	Llanera Isongo	46 5 54
D. Pedro Zorzano Val- maseda	Idem	440	José Alvarez D. Juan Solís	Andallon y Balsera Entralgo	146' 301'
D. Ventura Viana D. Juan Hurtado D. Félix Zorzano	Idem	460 420 60	D. Francisco María Campo D. Pascual Alonso	Llanera	450 450
D. Casimiro Jubera D. Prudencio Jubera	IdemIdem	60 60 60	D. Francisco Allende D. Antonio Mayor	Ceceda Cangas de Onís Idem	450 40 40
D. Manuel Gutierrez D. Estéban Faces	IdemIdem	60 60	D. Manuel Percz D. Manuel Antonio Lo-	Arlós	160
D. Antonio Zorzano D. Márcos San Miguel. Doña María-Sillero	Idem	60 60	pez D. Manuel de Cangas.	Meres Soto	479' 409' 28
Doña Luciana Ibañez Doña María Jesús Fer-	IdemIdem	80 70	D. José Puerma D. José Moran Doña Josefa Fernandez.	AndalionCarao	28 400 32
nandez Herederos de D. Esté-	Idem	120	I). José Fernandez Lan- tero	Villoria	158'
ban Burgos Doña Lucía Loza Doña Isabel Martinez	Idem	60 60	D. Joaquin Gonzalez D. Diego Recongo	Solís Cangas de Onís	418 45
Doña María Fernandez. D. Manuel Daguerre	Idem	60 60 4.40 0	Doña Josefa Sauchez D. Benito José Lozano. Doña María Ramon de	IdemInflesto	84 200
Doña Irene Tejada	Santo Domingo de la Calzada	444930	Laso	Idem	500 2634
Compañía de Mateo y Garrido D. Santiago Perez	Idem	673,365	PROVINCIA	DE PONTEVEDRA.	
D. Manuel Francés D. Francisco Hornillos.	Berron	450 433 :200 300	Dona Josefa Paseiro de Taibo	Estrada	1.376
D. Bráulio Blanco D. Leon Ruiz	Valdepez Arruball	192400 55	I .	A DE SANTANDER.	
D. Antonio Cabezon D. Angel Martinez D. Leon Cordobin	IdemldemIdem	50 50 50	D. Angel de Bustillo D. Francisco Lopez Cal- deron	Penilla	445 350

D. Gregorio San Pedro. Idem

D. José Carlés..... Abanilla.....

Idem

D. Leon Cordobin....

INTERESADOS.	PUEBLOS.	Cantidad aprobada.	INTER	ESADOS.	PUEBLOS.	Cantidad aprobada
TOTAL MONDOS.		Escs. Mils.				Escs. Mils.
PROVINCI	A DE NAVARRA.			lo Saenz Par-	Solove	45
Javier Lazcano Baltasar Aldasoro	Peralta	281'200 229'600	D. Fernan	do Azpiazu entura Saenz	SelayaIdem	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Fernando Zarraluqui. Julian Alzueta	Idem	785'400 488	de True	ba Francisco de	Idem	90
. Antonio Alvarez	Idem	80'400 219'400	Morlote		San Pantaleon.	80
. Cayetano Perez	Idem	21 1 200 160	Castillo	seo Castillo y	Laredo	80
. Eusebio Lator ona Bárbara Gonzalez.	Mendigorríä Estella	387 ⁴ 00	D. Anselm	Fuentecilla o Fuentecilla	Idem	95
. José Bagues	Idem	271'40 0		a Albo Perez de Soto	Idem San Juan de la	94 Cis-
oña Faustina Iriarte .:Miguel María Salva-	Echarri-Aranaz	318,600	D. Ramon	Ildefonso de	terna	
dor	Mendigorria	6.365 '956 432	Ercilla.	Ortiz de la	Ídém	 2 28'560
. Pablo Yanguas . Benito Igea	IdemIdem	104 172	Peña	Abascal	Idem	
Placido Atienza	IdemIdem	40 232	Doña Juar	a Trápaga.	Idem	
. Ruperto Muro . Valentin Aliaga	IdemIdem	$\begin{array}{c} 44 \\ 120 \end{array}$	menor.	Ortiz Erboso.	Idem	74'240
oña María Latasa . Manuel Iturria	Mendigorria Estella	532 1.364	Doña Mar	ía Trueba	IdemIdem	40.640
oña Bernarda Gonza-		2.767'600	D. Felipe	uela Martinez Gomez	Idem	194'080
lez	Idem	530'400	D. Juan C	fa Elguero rtiz	Idem	200'960
Jairi	Granalda	229 [,] 700	D. Jacinto	l de Zalacain. García	IdemIdem	300460
yen oña Josefa Basterra	Idem	878	Doña Ran	nona de la Pe-	Idem	j
Matías Garnica Joaquin Arteaga	Idem	534,334 342,400	D. Manuel	Gomez Quin-	Idem	
a iglesia parroquial . Pedro Galdiano	Idem	24 .682'400 14 5 '200	D. Marian	o García l Ortiz Peña.	IdemIdem	30,330
Manuel Alegría Lorenzo Alegría	Idem	440'800 321'200	D. José Go	omez Ortiz sco Martinez.	Idem	20,800
). Sebastian Acedo). José Joaquin Eraso.	IdemIdem	5.928'975 674'200	D. Francis	sco de Rozas.	Idem	77'760
Doña María Martinez D. Marcelino Lozano	Idem	401.400 4.864.800	D. Vicente	Gomez	IdemIdem	63,920
Justo Tarazona	IdemIdem	233,600	D. Francis	a Garcia sco Gallo	Idem Idem	204
Oona Manuela María Ovejas	Idem	435,600		eon Negrete sco García	Idem Idem	4640
). José Velaza). Pedro Cambillo	IdemIdem	384'600 510'800	D. Diego (D. Francis	Gomez sco de Rivas y	Idem	46.880
oña Joaquina Rada D. Francisco Estirado	Idem	409'440 95'920	Soto	anero, menor.	Revilla de Soba Herada	40 84'300
). Cláudio Jimenez Joña Joaquina Igal	IdemIdem	255 173'760	D. José Ra	anero	Idem	46,600
). Bernardo Zalduendo. Jerederos de D. Fran-	Allo	384.200	D. Antoni	o del Arroyo. de la Maza	Idem	3694785
eisco Gamboa D. Francisco Tomás Ar-	Idem	81,900	D. Juan F	luiz Trápaga.	Idem	
bizu D. Gregorio Iñigo, ma-	Idem	1.486,400	de	l Sainz Allen-	Idem	790'812
yor	IdemIdem	488'800 69'300	hereder	n Zuluaga y os de D. Pedro	,	
oña Josefa Gaviria Juan Veremundo Gar-	Idem	219400		de D. Pedro	Idem	307,764
nica	Idem	706,400		Gutierrez Lo-	Idem	5 99 . 830
oña María Alonso D. Miguel María Daoiz.	Idem	79°200 4.654°800		Ruiz Sonsar-	Idem	467.874
Martin Iñigo Ierederos de D. Nico-	Idem	60	riba	ntonio Alva-	$\mathrm{Idem}\ldots\ldots$	···· 625°467
lás Gonzalez . Pio Azqueta y her-	Idem	4.029 800	rado	de la Peña	$\operatorname{Idem} \ldots$	~~~ ~~ .
manos	IdemIdem	289'600 243'800	Doña Lui	sa García	Idem	531'003 328'333
. Pedro Agustin Alon- so	Idem	264,200	Ramon	lerena y Don del Arroyo	Idem	741'671
). Veremundo Joainz). José María Lopez,	Idem	846.200	paga	l Sainz Trá-	Idem	1.301,724
menor	Idem	784600	Sainz	ınía de Tomás	Idem	499'959
de Arizala	Idem	2.042.800	D. Félix rea Gar	y Doña Cesá- cía	Idem	2.290.742
. Eugenio Echagaray.	Luquin	60 79°200	D. Francis D. Inocen	sco Ochoa cio Gutierrez	Idem	5.031.121
. Anselmo de Urra . Juan Ignacio Luquin	IdemArellano	418'400 393'800	y D. Eu	genio Ochoa. s de Alvarado.	$\operatorname{Idem} \ldots \ldots$	
). Roman Azqueta). Fernando Recaldo	IdemOrbaiceta	104'500 154'1 5 0	D. Eugeni	io de Gordon. la de Villota.	Idem	749'080
). Francisco Arroche). Fermin Manso	Idem	446'500 935'400	La capella	ınía de D. En-		
D. Roman Lopez Doña Cármen Baran-	Idem	308	D. Manuel	fonzalezl de la Lastra.	Idem Idem	
dalla D. Francisco Urrutia	Idem Aria	392,700 39,800	re Gil	sco de la Tor-	Idem	
O. Fermin Iturri D. Francisco Iturri	IdemIdem	373°200 190°900	D. Juan d	e Rasines	Idem(Se	203,333 concluirá.)
). Francisco Martico- rena	Idem	162,800	Saco	ion v Gahin	ete central d	e Correce
D. Martin Morales D. Romualdo Morentin.	LodosaIdem	88 428	Cartas de	tenidas por fo	ete centrar u ilta de franqueo e	
D. Cosme Martinez D. José Guerrero	IdemIdem	56	de 1870			
D. Jose Guerrero D. Manuel Lodosa D. Dionisio Luquin	Idem	.96 64	Números.	NON	IBRES.	Destinos.
). Antonio Romero	Arellano Lodosa	288'200 64	784	Ascension In	lian	Valencia.
). Félix Agredas	Idem	104	101	Andrew C.		, aromora,

Torrelavega.....

Aguilera.....

deron..... Bejoris.....

jada..... Selaya.....

D. Hilarion Ruiz.....

D. José Landaron...
D. Raimundo Alonso..

D. Manuel Saez de Te-

2454900

40 10.0	·	
Números.	NOMBRES.	Destinos.
781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812	Ascersion Julian. Antonio Siñeriz Andrés Gordo Alejandro Revenga. Cesárea García Cármen Enguidanos Cúrlos Moreno Eugenio García Ruiz Francisco Vallejo Francisco Cobian Felipa Rebillarte Francisco Ortega. Federico Bustamante Gil Duque	Destinos. Valencia. Navia. Campo-Real. Badajoz. Segovia. Zaragoza. Aguilar. Pamplona. Alcalá. Sevilla. Piedrahita. Coruña. Elguera. Avila. Leon. Mondéjar. Carabanchel. Quintanar. Granada. Navahermosa. Plasencia. Barcelona. Málaga. Alicante. Bocairente. Grado. Villafranca. Anavieja. Mesegarde. Acamuñas. Santander. Ciudad-Real.
813 814 815 816	Ramon Lopez Rosa Landa Sofía Gordó Segundo Deza	Colmenar. Calatayud. Cádiz. Santander.
	=	

Madrid 26 de Febrero de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Alcaldia constitucional de Ayamonte.

D. Enrique Nieto y Carlier, Alcalde primero del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que la Secretaría de dicha corporacion, dotada con el sueldo anual de 720 escudos, se halla vacante por renuncia del Secretario que la desempeñaba, en razon de haber obtenido otro destino: en su conse-cuencia se anuncia al público para que en el plazo de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, puedan presentar sus respectivas solicitudes los aspirantes que se crean con los requisitos indispensa-

bles para desempeñar dicho cargo.

Ayamonte 21 de Febrero de 1870. — Enrique Nieto y Carlier.

X—395

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se sacan á la venta en pública licitacion 1.441 ejemplares finos y 748 ordinarios de la obra titulada Canto del Cristianismo, que depositados en el cuarto-tienda del núm. 42, calle del Amor de Dios, en donde estarán de manifiesto, se hallan tasados en la cantidad de 4.921 pesetas un real, o sea 7.685 rs., por la que salen al remate, que tendrá lugar el dia 10 del próximo mes de Marzo, á la una, ante dicho Sr. Juez y en su sala de audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 24 de Febrero de 1870.—El Escribano, Antonio Márcos.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Julian María Pardo, Juez de primera instancia del dis-

trito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de quinto dia à Don Manuel Fernandez Bustamante, vecino que fué de esta villa, en la calle del Caballero de Gracia, núm. 20, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante dicho Juzgado à contestar la demanda que contra él ha interpuesto D. Valentin de la Arena sobre devolucion de cantidades y valores en papel del Estado; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1870.—El Escribano, Rafael

de Casas. D. Pedro Carrillo y Sanchez, Caballero y Comendador de la distinguida Orden de Isabel la Católica, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta villa de Lillo y su partido.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la parroquial de Santa Deutido de la villa de Cousuegra fundó Alberto.

Juan Bautista de la villa de Consuegra fundó Alberto Moraleda Almansa y María Diaz Bolaños Rodriguez del Alamo, para que en los autos que en este Juzgado se siguen se presenten á pedir lo que á su derecho convenga; apercibidos de que si no lo hiciesen dentro de dicho términa de la conventa del conventa de la conventa del conventa de la conventa del conventa de la conventa del conventa de la conventa de la conventa de la conventa de la conventa del conventa del conventa de la conventa del conventa de

mino les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Lillo á 15 de Febrero de 1870.—P. Carrillo
y Sanchez.—De su órden, José Antonio Cuadrado.

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia de

esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho à los bienes que constituyen la ca-pellanía que en esta ciudad fundó D. Pedro Pullesa, vecino que fué de la misma, por su testamento otorgado en ella á 24 de Febrero de 1534 ante el Notario D. Francis-co Caballero, y de que fué el último poseedor D. Manuel Gervasio Segura, Canónigo de la Catedral de Tarazona, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante; que si lo hiciesen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario, pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente promovido a nombre de D. Domingo de Tejada, vecino de esta ciudad. Dado en Alfaro a 24 de Febrero de 1870.—Ceferino Cutierroz.—Por su mandado Marviol García. Gutierrez.—Por su mandado, Manuel García. X-392

D. Luis María Diaz Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido, y Auditor de Guerra honorario &c.

Por el presente se emplaza á Dionisio y Julian Molina y Sarabia, en concepto de herederos de Felicia Huertas y Rodriguez, cuyo paradero o domicilio se ignora, para que dentro del termino de nueve dias improrogables, contados desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado por la Escribanía de D. Fernando Martinez á contestar la demanda que contra los mismos y contra los demás herederos de la Felicia Huertas ha promovido D. Manuel Tellez Malagon y Dotor, de esta vecindad, sobre reclamacion de 2.300 escudos, ó sean 23.000 rs., que la repetida Felicia quedó adeudándole, procedentes de anticipos que le tenia hechos para atender á sus alimentos.

Y para la debida publicidad se hace el emplazamiento en esta forma, á tenor de lo dispuesto en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Almagro á 19 de Febrero de 1870. — Luis
María Diaz Martin.—De órden de S. S., Blas Fornier.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.-Por providencia del mismo de esta fecha se manda sacar á pública subasta varios muebles de lujo, una máquina para imprimir y tres prensas, tasados aquellos en 700 escudos 800 milésimas, y estas en 2.300 escudos; y se señala para su remate el dia 7 del próximo Marzo, à las doce de su mañana, en el salon de audiencias de dicho Juzgado. Lo que se anuncia al público á los efectos conducentes y para que los que deseen adquirir más datos acudan á la Escribanía del infrascrito, calle Mayor, números 22 y 24, principal iquierda, todos los dias no festivos, de diez á seis de la tarde, en donde estarán de manifiesto los autos de donde emana el remate. Dado en Madrid á 23 de Febrero de 4870.—Licenciado

Copia certificada.—Sentencia.—Núm. 133.—En la villa de Madrid, à 48 de Diciembre de 4869: Visto el incidente de los autos de testamentaría de

D Julian Rodriguez Noguera, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia entre partes, de la una D. Francisco Rozabal, en concepto de testa-mentario del expresado D. Julian Rodriguez Noguera, representado por el Procurador D. Félix Tarrero, y de la otra Doña Maria Joaquina Urrea y Cañizares, D. Luis Rodriguez Urrea y D. Manuel Ruiz y Ortiz, y en su re-presentacion el Procurador D. Manuel Isarria y Soriano, y os estrados del Tribunal en representacion de D. Matías Vargas y Arguello, como esposo de Doña Purificacion Rodriguez, sobre pago de maravedises procedentes de sal-do de cuentas; siendo Ministro Ponente el Sr. D. Luis Vazquez Mondragon:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada dictada por el expresado Juez de primera instancia en 14 de Agosto del cor-

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia la expresada senten-cia apelada, por la que se condena á Doña Joaquina Urrea, á D. Luis Rodriguez, á D. Manuel Ruiz, como cesionario de D. Joaquin Rodriguez, y á Doña Purifica-cion Rodriguez á que paguen a D. Francisco Rozabal los 242 escudos 998 milésimas, importe del saldo de su cuenta, y en las costas de la presente pieza; entendiéndose condenados en la misma proporcion en que han sido partícipes de los bienes inventariados; y concedemos al Letrado D. Narciso Buenaventura Selva la licencia que solicita en el primer otrosí de su escrito de 46 de Noviembre último, y á que se refiere el art. 390 del Código penal, para que pueda deducir la accion de que se considere asistido en la forma procedente y ante quien corresponda.

Así por esta nuestra sentencia de vista lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Luis Vazquez Mondragon.—Juan Fernandez Palma.—Mariano de Parada y Parada.—Alvaro Gil Sanz. Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Luis Vazquez Mondragon, Magis-

trado de la Sala tercera de esta Audiencia y Ministro Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesion pública en ella hoy 23 de Diciembre de 1869, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico. Juan Francisco Fernandez.

Corresponde la sentencia inserta con su original que obra en el rollo de los autos que en la misma se citan, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado de esta Exema. Audiencia territorial.

Y para que conste y se inserte en la Gaceta de Madrid, expido y firmo la presente en Madrid á 3 de Enero de 1870.—Juan Francisco Fernandez. X—398

D. Tomás Martinez Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber que el Licenciado D. Angel Sainz Ibañez

desempeño el cargo interino de Registrador de la Propiedad de este partido desde el 9 de Agosto de 1866 al 2 de Mayo de 1867, el que durante el expresado período, conformado de 1867, el que durante el expresado período, conformado de 1867. me á lo prescrito en la ley hipotecaria vigente, cumplió el depósito establecido. En su virtud, cualquiera que tuviera que entablar accion en contra de actos ejercidos por el Don Angel cu el expresado cargo de Registrador interino la deducirá precisamente dentro del plazo que marca la ley; bajo el supuesto que de no hacerlo dentro de él le parará el perjuicio consiguiente. Y para que llegue á noticia de quien corresponda tiene

lugar este cuarto anuncio. Dado en Cuellar á 20 de Febrero de 1870.—Tomás Martinez Gonzalez.—Vicente Suarez, Secretario. C—90

D. José Gonzalez Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo

á Pedro Polanco y Gomez, natural de Orgayo, Santander, para que dentro del término de nueve dias comparezes en este Juzgado à contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por infidelidad en la custodia de un detenido; en el concepto que de así hacerlo se le oira y administrara justicia, y en otro caso las providencias que en su ausencia se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar. Cádiz 20 de Febrero de 1870.—José Gouzalez Oliva-

res.=José María Clavero.

D. Cárlos Susbiclas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez togado de primera instancia del distri-to del Hospicio de esta capital.

Hago saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de la ciudad de Matanzas, en la isla de Cuba, se siguen autos por consecuencia del fallecimiento de D. Antonio Anzorena, marido de Doña Julia Velasco y Velasco, vecina de esta capital, dejando bienes de insignificante valor, parte de los cuales se hanadjudicado para pago de deudas; y á virtud de lo ordenado por dicho Juzgado de Matanzas se publica por medio del presente para los efectos de los artículos 368 al 370 de la ley de Enjuicimiento civil.

Dado en Madrid à 23 de Febrero de 1870. = Susbielas.—Por su mandado, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto y término de nueve dias á José Morrió y Esparza, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dieho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, à oir una notificacion en causa por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya M - 264

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, se cita, llama y emplaza por este primer edicto à Crescencio Avila y Bocos, natural de Pampliega, hijo de Nicolás y Cándida, labrador, soltero y de edad de 30 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado para hacerle saber la censura fiscal en causa criminal que contra el mismo v otros se sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M—265

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.—Por el presente y en virtud de providencia del mismo se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Baldomero Suarez Galban y Manuel Perez Ortiz para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Lorenzo María de Sevilla á responder á los cargos que les resultan en causa riminal que contra los mismos estoy instruyendo por

Madrid 23 de Febrero de 1870.

M - 266

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano D. Eusebio Cereceda, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto á D. Juan Vela Martinez, vecino de esta capital, y cuya filiacion y paradero se ignora, á fin de que en el termino de nueve dias se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por adulterio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M-267

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se citallama y emplaza por primer pregon y edicto y término de nueve dias á Antonio Valoria, que ha vivido en la calle del Limon, núm. 12, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M-268

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á Manuel Lopez Paredes para que en el preciso término de 30 dias, único que se le señala, comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado para hacerle saber una providencia en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la misma en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1870.—Salustiano García Muñoz.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Eduardo García y al guardia del Ayuntamiento que el dia 16 de Enero último y hora de las ocho y media de su noche conduio por orden del Alcalde suplente del barrio de las Cortes D. Manuel Martinez á un herido que resultó de una disputa habida en la calle de Jovellanos, frente al teatro del mismo nombre, á la casa de socorro del sexto distrito, y despues á los dos contendientes, llamados Joaquin Lopez Rochi y José Millan Romero, á la prevencion de San José, para que inmediatamente se presenten en dicho Juzgado á prestar su declaracion en causa criminal que de oficio se sigue contra los expresados Rochi y Romero por escándalo y lesiones.

Madrid 23 de Febrero de 1870.—Jerónimo Montesinos.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en causa criminal por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á D. Segismundo García, cuyo domicilio se ignora, administrador que ha sido del concurso voluntario de la sociedad Caia general de Imposiciones y Descuentos, para que en el preciso término de 40 dias se presente en dicho Juzgado á rendir una declaracion en dicha causa, contribuyendo así à la recta administracion de justicia.

Dado en Madrid à 21 de Febrero de 4870.-El actua-M-274rio Narciso Tribaldos.

D. Lúcas Benito, Juez de paz de esta villa de Salas de los Infantes, é interino de primera instancia de la misma v su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Sandalio Barrio, vecino de Roa, para que en el termino de nueve dias, contados desde la insercion de este escrito en la Gaceta de Madrid, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que en el mismo se sigue contra Cástor Gonzalez, Antonio de la Torre, Angel Arranz y Bernabé Palacios, vecinos de Huerta de Rey, sobre muerte violenta dada á Eusebio Palacios, de la misma vecindad; en la

le exigirá la responsabilidad á que dé lugar. Dado en Salas de los Infantes á 23 de Febrero de 1870.—Por su mandado, Lúcio Valmaseda.

inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia del partido de Salamanca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la gitana Jesusa Duar Escudero, natural de Coa de Vidrio, sin vecindad ni residencia fija, de estado soltera y de 30 años de edad, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado à responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se la sigue por quebrantamiento de condena; apercibiéndola que de no verificarlo seguirán los procedimientos en su rebeldía y la parará el consiguiente perjuicio. Salamanca 23 de Febrero de 1870.—Saturnino de

Ceano Vivas.—Por su mandado, Antonio Marquez. S—69

D. Manuel Pobes Becerra, Juez de primera instancia

del partido de esta villa de Valdepeñas. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Vicente Camuñas y Martin, vecino del Moral de Calatrava, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este segundo edicto en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que con otros se le sigue sobre desacato y atentado contra el Sr. Alcalde del Moral; teniendo entendido que si comparece se le oirá y administrará justicia, pero de lo contrario seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Valdepeñas á 23 de Febrero de 4870.—Ma-

nuel Pobes Becerra.—Por su mandado, Alfonso Montalvo.

D. Manuel Pobes Becerra, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valdepeñas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Camuñas y Martin, vecino del Moral de Calatrava, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este tercer edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ser citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia de este territorio en la causa criminal que se le sigue sobre abuso de autoridad; pues de lo contrario continuará el proceso en rebeldía, parándole

el perjuicio que haya lugar. Dado en Valdepeñas á 23 de Febrero de 4870.—Manuel Pobes Becerra. Por su mandado, Alfonso Montalvo.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo

à Vicente Alvarez Tejero, de 35 años de edad, soltero, de oficio guantero, hijo de Nicasio y de Hilaria, natural de esta ciudad, donde tuvo su última residencia, de paradero ignorado, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á ser notificado de la acusacion fiscal y responder a los cargos que contra él resultan en la causa criminal de oficio que se le sigue con otros sobre lesiones que le fueron inferidas al mismo y á Florentino Cid en la noche del 24 de Abril ultimo; con apercibimiento de que no compareciendo se le declarará rebelde y contumaz, y se seguirá la causa con los estrados del Juzgado.

Dado en Valladolid á 20 de Febrero de 1870.— Miguel Gil y Vargas. = Por su mandado, Simon de Moneo.

cia de esta villa de Daimiel y su partido. Por el presente se llama, cita y emplaza por primera

no me parece excesivo, sino que lo creo exíguo; y no he podido ménos de ver con el más hondo pesar que miéntras los presupuestos de otros Ministerios han sido aumentados, el de Fomento, que es el que mantiene vivas las fuerzas productivas del país, se ha disminuido en algunos millones; si bien, dada la necesidad de economías, comprendo que hayan llegado al Ministerio de Fomento aunque me ha sorprendido que la rebaja afecte más principalmente à la instruccion, que es lo más importante para el país.

sobre la totalidad, dijo

Yo, que entiendo debia guardarse la debida armonía y proporcion en el modo de dotar y de atender à los di-versos ramos, he tratado de buscar los motivos que han podido influir en que la instruccion haya sido la que más ha sufrido al verificarse esas economías, y sólo me lo he podido explicar recordando que es un hecho constante que más se aprecian las cosas cuanto más trabajo nos ha costado adquirirlas. El Sr. Ministro de Fomento debe todo cuanto es à la brillante carrera de Ingeniero que ha seguido; y no obstante su rectitud y buen deseo, que no puedo menos de reconocer, se ha dejado dominar algo de esa pasion por la clase á que pertenece, pasion que es inherente á la especie humana. Así es que cualquiera que vea el presupuesto dirá desde luego que lo

vez á Juan Serrano menor, álias Juanillo; Fructuoso Ga-

baldon, álias Boticario; Nicolás Camacho, álias Moreno

de Barragan, y Laureano de la Cruz, todos vecinos de Fuente el Fresno, por término de nueve dias, cuyas se

nas y demás circunstancias de los mismos se fijan al final

y otro que perteneció á la extinguida Guardia rural, na-

tural de esta villa de Daimiel y vecino de la de Mala-

gon, con el fin de que se presenten en este Juzgado o

cárceles del mismo á contestar á los cargos que les re-

sultan en la causa que se les sigue sobre hurto de man-

tas y otros efectos; apercibidos que de no verificarlo con-

tinuará la causa en su rebeldía, y los autos se notificarán

á los estrados de este Juzgado para que les pare el mis-

Pascual y Calvo.-Por su mandado, Mariano Pinilla y

Señas de Juan Serrano.

Idem de Fructuoso Gabaldon.

pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color

Idem de Laureano de la Cruz.

nariz regular, barba poblada, cara regular, color tri-

Idem de Nicolás Camacho.

pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, co-

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 25 de

Presidencia del Sr. Vicepresidente Marqués

DE PERALES.

en la discusion de los presupuestos; y leida la seccion 7.

relativa al Ministerio de Fomento, y abierto el debate

pues de los discursos pronunciados por los Sres. Fernandez de las Cuevas y Ministro de Fomento, parecerá ex-

cusado que yo diga una palabra más; pero no puedo

prescindir de tomar parte en este debate por tratarse en

el presupuesto de que nos ocupamos de la Instruccion

pública, que es de tanta importancia y trascendencia

El presupuesto de Fomento en su totalidad, no sólo

para el país, y de la cual soy funcionario.

Continuando la sesion á las diez y cuarto, se entró

El Sr. GONZALEZ ENCINAS: Sres. Diputados, des-

Febrero de 1870.

Dado en Daimiel á 7 de Febrero de 1870.-Manuel

Edad 38 años, estatura alta, pelo entrecastaño, ojos;

Edad 37 años, estatura alta, pelo entrecastaño, ojos

Edad 34 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos,

Edad 50 años, estatura corta, pelo entrecano, ojos

mo perjuicio que si se hicieren en sus personas.

pardos, nariz regular, color bueno.

Morales.

trigueño.

gueño.

ha hecho un Ingeniero. Que hay falta de armonía y existe una desproporcion indudable entre les diversos ramos, lo voy á demostrar examinando las diferentes partidas del presupuesto. Principiaré por los Ingenieros de Montes. El personal de montes importa 4.431.000 pesetas, y el material 236.000 y pico, lo que forma un total de 4.636.000 y pico de pe-

No examinaré yo, porque lo hizo cumplidamente el Sr. Cuevas, cuándo se creó ese personal y cómo ha ido aumentando; pero sí diré que produciendo los montes del Estado 400.000 y pico de pesetas, una administracion que cuesta más de millon y medio es muy cara. Y aun prescindiendo de esto, si examinamos esa administracion, veremos que tiene grandes defectos. Yo creo que la Junta consultiva de Montes no tiene razon de ser, y más bien deberia haber una Junta de Fomento, en la que tuvicran entrada algunos Ingenieros de Montes. La Escuela de Ingenieros de Montes deberia tambien ser una seccion de la de Caminos, y no una Escuela separada.

El personal inferior del ramo de montes tiene defectos que es necesario remediar. Todos los montes que s llaman del Estado, y en especial los de la localidad á que yo pertenezco, que son de la mayor importancia, se hallan rodeados de pueblos que necesitan de su aprovechamiento; y los celadores de montes con sus denuncias mal entendidas, no formuladas por las cortas que hayan visto en el monte, sino por las visitas que hacen en las casas sin respetar el domicilio, han hecho nacer tal odiosidad, que han dado lugar á las talas que de noche suelen verificarse en los montes del Estado.

Hay más: para evitar los perjuicios que esas denuncias causan en los pueblos, se han entendido con ellos, y ha habido celadores que han estado viviendo del cohecho. Yo me atreveria á encontrar más de 200 expedientes en el Ministerio de Fomento relativamente á los celadores anteriores, pues de los de ahora no puedo decir cosa alguna hasta el presente. De suerte que ha podido decirse muy bien que ellos son los mayores enemigos de los montes que están confiados á su cuidado. Yo creo que lo más conveniente seria que los pueblos propusieran los guardas y que los nombraran las Diputaciones, ó á propuesta de estas el Ministerio de Fomento.

Los montes, pues, no han ganado nada con la administracion que han tenido, y tampoco los Ingenieros han hecho cosa alguna respecto á la selvicultura, pues ni siquiera han repoblado una hectárea: lo único que han hecho es presentar un proyecto á consecuencia de haberles dicho que manifestaran qué montes deberia reservarse el Estado, proyecto por el cual todo palmo de tier-ra donde nazca una planta debia quedar amortizado.

Yo espero que el Sr. Ministro de Fomento haga en este punto la reforma conveniente, toda vez que es sumamente gravosa é inútil esa administracion de la manera que se ejerce.

Del cuerpo de Ingenieros de Caminos tengo que decir todo lo contrario, pues además de lo que ha hecho en materia de obras públicas, ha propagado las Matemáticas, prestando grandes servicios al país; y si bien es un tanto superior á lo que las necesidades del país exigen, su historia le hace acreedor á mucha consideracion. Al crear la Junta de Fomento, este cuerpo deberia tener una gran parte en ella, y su Escuela es la que debia formar el centro de la única que debia quedar de Ingenieros, formando las demás unas secciones de esta.

Por lo que hace á las obras públicas, yo entiendo que todas aquellas que fuesen de un uso general debian quedar siempre á cargo del Estado; pero las que más bien tienen un carácter local deben quedar á cargo de la provincia ó del Municipio respectivamente. Decia el Sr. Ministro de Fomento que ya se habia hecho algun ensayo dejando á las localidades algunas carreteras paralelas á las vias férreas; pero yo creo que no es esto lo que ha debido ejecutarse, porque pudiéndose hacer uso del camino de hierro, es natural que la otra via se abandone: lo que debe dejarse á las localidades es aquella clase de carreteras de que constantemente tienen que hacer uso, porque entónces es seguro que las atenderán todavía mejor que el Estado. Lo mismo debe verificarse con los puentes y faros que se puedan descentralizar, y en este caso las mismas localidades deberán pagar los Ingenicros que necesiten, en vez de pagarlos el Gobierno, pues yo no deseo que se perjudique de ninguna manera à los Ingenieros.

Respecto al cuerpo y la Escuela de Minas, vo le conozco poco; y despues de lo que se ha indicado, y habiendo varias opíniones sobre la minería, yo no habré de aventurar consideraciones. Creo, sin embargo, que puede verificarse la fusion de todas las Escuelas especiales en la de Ingenieros, que es la que tiene verdadera importancia.

Voy al ramo de Instruccion pública, que es el mio. Señores, se ha creido por muchos que la proclamacion de la libertad de enseñanza basta para que esta adelante, y es un error; para que eso se verifique es necesario el aflanzamiento de esa libertad. El Sr. Ministro de Fomento, que se ha manifestado abiertamente ultra-radical en sus opiniones, dijo anoche que debia separarse completamente la enseñanza del Estado, y añadia que el Estado es una parte del organismo social, y lo que representa es la parte más grosera de ese organismo social; y que á medida que la sociedad se va desarrollando y se perfecciona, la intervencion de aquel es ménos necesaria, y llegará dia que el Estado no representará más que la realizacion del derecho.

Es verdad: el Estado no es más que un órgano; pero es el encargado de regularizar el ejercicio de todos los demás. En ese sentido orgánico, y llevando los organismos á su mayor desenvolvimiento, y estudiando esa teo-

ría en el organismo humano, vemos que hay órganos que dirigen à los demás; por ejemplo, el sistema ner-

Pucs en el organismo social ha pasado lo que en todos los organismos; se ha tendido al perfeccionamiento, á la unificacion de todos los órganos. Sabemos cómo se desarrolla el ser humano; en el principio no encontrais más que una funcion, la de la nutricion, que las resume todas; luego se desarrollan otras de otros órganos ó aparatos, pero siempre hay uno que predomina en todas. Pues lo mismo ha sucedido en el organismo social, hasta que la humanidad en su desarrollo alcanza tambien la época de la razon, que es la de su mayor progreso. Pero así como en el hombre hay funciones propias é indispensables à su naturaleza, como es la nutricion, así la sociedad no puede desenvolverse sin la funcion de la enseñanza, que es del todo inseparable del ser social.

Y así como en el hombre la nutricion es segun sus diferentes edades, así la libertad de enseñanza ha de conformarse á los distintos períodos de esa misma instruccion. La enseñanza primaria es por lo tanto más necesaria que la secundaria y la inferior.

Pues à esa enseñanza primaria, yo encuentro que la subvencion que le concede hoy el Estado es irrisoria, es mezquina. En todos los países ha habido que hacer sacrificios por el Estado para propagarla, habiendo tenido que darla hasta gratuitamente. Y aquí vuelvo el argumento al Sr. Ministro de Fomento. Si el presupuesto fijado no basta para verificar el servicio de la enseñanza primaria segun se necesita, ¿cómo va á atender á él S. S.? Véase la conveniencia, la necesidad de estudiar

estos asuntos en el presupuesto. Pero veamos cómo se halla hoy la enseñanza primaria entre nosotros. Señores, en muchos pueblos no hay locales, y tienen, como me sucedió a mí, que adquirirse esa instruccion en un corral, ó al sol y á la intemperie, ó yendo á otro pueblo distante y perdiendo de ese modo un tiempo precioso en la vida. Y siendo así, ¿cómo hemos de exigir à los Municipios que den esa enseñanza si no tienen medios para sostenerla, ni aun siguiera locales para los Maestros? Es, pues, necesaria una suma muy superior á la consignada sólo para la construccion

de Escuelas. Vamos á las condiciones de los Maestros. Yo no olvidaré que el Maestro primero que tuve me ponia divisores hasta el número de 100 para que yo supiera que no habia más. Esos son los Maestros. ¿ Y sabeis cuáles son sus sueldos? Proporcionados á sus condiciones. Al de que estoy hablando se le daba por temporadas de seis ó siete meses 300 rs., y para reunir alguna mayor cantidad tenia que desempeñar en el pueblo otros destinos, como sacristan, fiel de fechos y Secretario del Ayunta-

Ahora bien: si no hacemos la enseñanza obligatoria gratuita, no habremos conseguido nada enfrente de la indiferencia que hay en los pueblos. Hay que tratar como locos á los que repugnan la adquisicion de esas primeras nociones, tan necesarias para que el niño llegue á ser un hombre civilizado. En cuanto á los Maestros, haced que puedan ser lo más perfectos é instruidos posible; y para eso es preciso que se dé más fomento á las Escuelas Normales, aumentando la cantidad destinada á eso; si dejamos el perfeccionamiento de las condiciones de los Maestros á la actividad individual en el Municipio ó la provincia, no obtendremos los resultados apetecidos.

En los Institutos tambien debe verse la proteccion del Estado para que la enseñanza de ellos llegue á ser fuerte y robusta, y prepare convenientemente para las

Sobre las Universidades diré pocas palabras. No soy partidario de que el Estado subvencione muchas Universidades; pero las que subvencione, que no sea para dar en ellas la enseñanza rebajada que hoy se da. No quiero hacer comparaciones desfavorables á nuestras Facultades, pero ¿qué tiene que ver la mia, por ejemplo, con las Escuelas médicas de Alemania? Es necesario, pues, que demos á las Universidades una esfera de accion mayor que la que hoy tienen á fin de que la ciencia se levante y alcance la importancia que no puede tener en esos centros raquíticos y miserables sin Profesores y sin alumnos.

Por su parte el Profesorado español universitario tambien ha de hacer grandes esfuerzos para sostener la libertad de enseñanza; y si poniendo el Gobierno todos los medios, si despues de este período transitorio de proteccion, el Profesorado no correspondiese, entónces no es ahora ocasion de decir lo que debe hacerse. Por lo demás, yo aseguro que si las Clínicas médicas, si la enseñanza que yo profeso hubiéra de seguir como hoy se encuentra, yo, antes que deshonrarme, abandonaria su ejercicio.

Véase por qué yo no acepto las economías y las rebajas en estos importantes servicios, que exigen del Estado grandes sacrificios, pues es triste que no se haya equiparado la instruccion pública á la religion respecto á subvencion del Estado. Aquella, necesitando doblemen-te de tutela, apénas ha alcanzado la décima parte de proteccion: sin rebajar á la religion de mis padres ni á ninguna, la verdad es que no hay comparación entre la reli-gión y la instrucción del alma. Un presupuesto de 40 mide reales destinamos para esta, mientras el otra asciende á 180, y miéntras en un país tan individualista, tan amigo de la iniciativa individual como Inglaterra se consigna para la instruccion pública un millon de libras esterlinas en el presupuesto del Estado.

Claro está que para subvenir á estas necesidades es necesario conocerlas, y en España jamás se ha nombrado una comision con este objeto.

Dicho esto, ruego al Sr. Ministro de Fomento que si se presentan enmiendas en el sentido de aumentar las cifras destinadas para este objeto las acepte sin vacilar, en la seguridad de que el país nos ha de bendecir mañana.

El Sr. Ministro de FOMENTO: He oido con sumo gusto, y me propongo contestar al elocuente discurso del Sr. Gonzalez Encinas; pero como son varios los señores que tienen pedida la palabra en contra de la totalidad del presupuesto, me reservo hacerlo á la vez que conteste á los demás señores para economizar tiempo y molestia á la Cámara.

El Sr. VILLAVICENCIO: Ha empezado el Sr. Encinas su brillante discurso preguntando en que consiste el aumento del personal de montes. Pudiera contestarle leyendo el decreto orgánico que rige sobre la materia, en el cual se fija un personal superior al que figura en el presupuesto que se discute. Ni es extraño tampoco que en un principio el personal fuera más reducido. O es preciso que el Estado tenga montes, ó no; en el primer caso necesita gente que los guarde, y debemos respetar el cuerpo facultativo tal como se encuentra. Si mañana los montes dejan de pertenecer al Estado, entónces será cuando ese cuerpo estará de más.

Preguntaba S. S. qué beneficio reportan los montes al Estado. En la cuestion de montes no pueden ser aplicables las teorias de la industria, porque el particular busca una renta inmediata que no se halla en los montes; pero puedo decirle que de la primera estadística for-40 millones de hectáreas ha resultado un producto de 62 millones de reales; y en la segunda estadistica, de 5 millones de hectáreas han resultado 59 millones de reales.

Por lo que hace á que sea muy numeroso el cuerpo de Montes, puedo decir á S. S. que cada indivíduo tiene á su cargo un número de hectáreas igual al que se cuida en Prusia por nueve Ingenieros. Pueden en efecto cometerse abusos por los guardas;

pero ¿se ha de deducir de esto que la institucion es mala?

En cuanto á la cuestion de Escuelas, el Sr. Ministro de Fomento contestó ya al Sr. Cuevas con tal lucidez, que es imposible añadir nada nuevo.

Por lo que hace á carreteras y minas, en nada ha combatido S. S. el presupuesto, y no hay necesidad de ocuparse de ello. Sólo ha impugnado el Sr. Encinas la cifra referente à Instruccion pública, considerandola mezquina; pero es porque se ha fijado sólo en los artículos 14, 15 y 16, y

ha olvidado el 20, donde se consigna alguna suma para el objeto que S.S. pretende. El Sr. GOMZALEZ ENCINAS: Me ha preguntado el

Sr. Villavicencio si quiero yo que el Estado conserve los montes. Si ha de continuar sucediendo lo que he referido no quiero que el Estado tenga montes. No merce una finca que se la administre cuando no produce lo que se gasta en administrarla.

Nos ha hablado S. S. de lo que producen los montes, pero comprendiendo en ello la desamortizacion Sabia que en el art. 20 se consignaba esa partida; pero aun así me ha parecido insuficiente.

El Sr. VILLAVICENCIO: En los productos que ho referido de los montes no está comprendida la desamortizacion, como equivocadamente ha supuesto S. S. El Sr. VICEPRESIDENTE (Marques de Perales): Se spende esta discusion. Orden del dia para mañana: Pe-

ticiones.

Actas de Santander. Discusion pendiente sobre la autorizacion pedida por la Sala segunda del Supremo Tribunal de Justicia para procesar al M. R. Cardenal Arzobispo de Santiago. Idem sobre el presupuesto de gastos para el año ecoómico de 4870-71.

Idem sobre el proyecto de ley de empleados públicos. Dictamen sobre el proyecto de Constitucion de Pucr-

Dictámen y votos particulares sobre la proposicion del Sr. Morales Diaz, relativa al nombramiento y separacion de los Ministros del Tribunal de Cuentas del

Se levanta la sesion. - Eran las docc y media.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 26 de Febrero de 1870.

Presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Abierta la sesion á las tres, y leida el acta de la anterior por el Sr. Secretario Marqués de Sardoal, fué aprobada. Los Sres. Abascal y Madoz pidieron constase su voto conforme con el de la mayoria en lo relativo al voto par-

ticular sobre la autorización para procesar al Sr. Arzobispo de Santiago, acordándose constaria en el acta y Diario de las Sesiones. Los Sres. Bobadilla y Villalobos pidieron constase el

suyo conforme con la minoría en la misma votación, anunciandose que constaria en el Diario de las Sesiones. Pasaron á la comision de peticiones las comprendidas en los números 822 á 833, de cuya lista se dió cuenta á las Córtes.

A la misma comision pasó una exposicion de los Catedráticos de Bellas Artes de la Coruña, presentada por el Sr. Montero Telinge, en la que solicitaban que los Profesores que han obtenido sus plazas por oposicion conserven los mismos derechos que hoy tienen, en el caso de que se declaren libres esas enseñanzas.

Interpelacion del Sr. Tutau.

El Sr. TUTAU: Tenia que dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Fomento; pero creo más conveniente reservarme hacerlas cuando S. S. se encuentre aqui. Ahora me limitaré à anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda sobre la injusta preferencia con que se satisfacen las obligaciones en Madrid, desatendiendo las de las provincias, en determinados ramos.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Estoy dispuesto á contestar á la interpelacion cuando guste S. S. expla-

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Tutau tiene la palabra para explanar su interpelacion. El Sr. ochoa (D. Cruz): Pido la palabra para una

cuestion de órden. El Sr. PRESIDENTE: No hay cuestion de órden. El Sr. ochoa (D. Cruz): Las preguntas deben tener

lugar ántes de las interpelaciones. El Sr. PRESIDENTE: Las preguntas y las interpelaciones tienen lugar indistintamente antes de la orden del dia; y precisamente una cosa análoga á la que ahora se hace tuvo lugar con la interpelacion del Sr. Muzquiz, y entónces nada se reclamó contra ello.

El Sr. ochoa (D. Cruz): En la ocasion que cità S. S. no ocurrió lo que ahora, y yo deseo que conste

El Sr. PRESIDENTE: S. S. puede desear que conste todo lo que tenga por conveniente; pero no puede entrar en discusion con el Presidente. El Sr. Tutau tiene

El Sr. TUTAU: Yo no sé, Sres. Diputados, á qué sistema puede obedecer el tener al corriente todas las obligaciones de Madrid antes que las de las provincias. Todos hemos podido ver por los periódicos de provincias especialmente, pues los de Madrid no se ocupan tanto como debieran de esto, el efecto que causa est injusta preferencia.

En Barcelona, señores, se ha visto á las viudas pedir limosna por los cafés; y se ha observado lo que todavía es más triste, que no se les ha permitido hacerlo. Los Maestros se hallan igualmente desatendidos, y muchos Sres. Diputados habrán recibido una circular de los tenedores de papel de Valencia, en que dicen no se les ha pagado aun el semestre vencido en Junio del año pasado, cuando aquí se está cobrando el vencido en 31 de

Es preciso que el Sr. Ministro de Hacienda no se haga la ilusion de que los capitalistas se dejan engañar porque se pague en un punto, pues saben perfectamente à lo que deben atenerse. Yo deseo que S. S. procure que todas las obligaciones se cumplan por igual, sin preferencia de ninguna clase; y si la contestacion de S. S. no es completamente satisfactoria en esta parte, presentaré una proposicion, que creo será aprobada por unanimidad, porque todos los Sres. Diputados, á excepcion de siete ú ocho, han venido elegidos por las provincias. El Sr. Ministro de HACIENDA: Despues de explanar

el Sr. Tutau brevemente su interpelacion, ha terminado con la amenaza de presentar una proposicion si mis observaciones no le satisfacen. Yo celebraré que S. S. la presente, y tambien que la Camara la apruebe, porque entónces dejaré de ocupar este banco, y me libraré de

las amarguras que en él se sufren. Puede decirse que es ya cási la centesima vez que se ha oido la queja que S. S. ha reproducido, y se ha contestado á ella; y siento que S. S. no tenga en cuenta lo que el Ministro de Hacienda ha dicho con este motivo. Se ha indicado ya que si no hay perturbaciones carlistas ó de otra clase, pues estas trabacuentas no entran en la cuenta del Ministro de Hacienda, el déficit será próximamente de 613 millones de reales; y esto porque hay partidas que debia cobrar legitimamente el Estado. sin embargo no las ha percibido todavía; tales son: 300 millones por contribuciones atrasadas, 180 por el impuesto personal, 46 por deuda de las cajas de Ultramar, sin hablar de los sobrantes, que son 140, y 114 por pagarés atrasados de compradores de bienes nacionales, lo que forma un total de 640 millones que saldarian completamente el déficit. Y lo más lamentable es que hay personas que toman la máscara del patriotismo y quieren utilizar sus influencias á fin de paralizar los pagos, haciendo sumamente difícil la situación de los Ministros

de Hacienda. Por lo demás, con los recursos que cuenta el Gobierno ha ido cubriendo todas las atenciones apremiantes, no como dice el Sr. Tutau, sino procurando llegar al nivel que se desea. Todas las clases activas se hallan al corriente inclusa la Armada que no se encontraba nivelada: haciéndose lo posible para ir colocando todas las demás clases que se encuentran atrasadas en la situacion más aproximada á las de Madrid hasta que pueda conseguirse su nivelacion, porque yo no quiero que retrograde Madrid hasta donde están las provincias, sino que estas lleguen al punto en que se encuentra Madrid. Este es el sistema que yo creo más aceptable, por más que no sea del gusto de S. S., y creo que con él se logrará el resul-

La revolucion se va consolidando, y con ella las reformas que se van introduciendo en la Administracion. Se ha hecho la arancelaria, que si bien no ha sido llevada á cabo con la extension que yo hubiera deseado, da ya el resultado de que la renta de Aduanas produce 3 ó 4 millones mensuales más: las rentas de Loterías y papel sellado han aumentado tambien sus productos: la del tabaco no, pues con el contrabando introducido durante la última rebelion federal ha bajado; pero, en fin, todo irá produciendo sus naturales efectos, que no pueden ser del momento, aun cuando hay síntomas que revelan ya que la confianza se va restableciendo, tales como la mejora en los trasportes de los caminos de hierro, el alza que todas las empresas de estos tienen, y la circunstancia notable de que ya la banca española ofrece sus fondos al Gobierno. Todo esto demuestra que se va poco á poco llegando al nivel tan deseado.

Yo no sé, señores, por qué se han de dirigir ahora esos cargos al Ministro de Hacienda, cuando la situacion de esas clases que ahora tanto se quejan es mejor que la en que se encontraban ántes de la revolucion. Cuando Gonzalez Brabo dominaba, se hallaban ménos atendidas esas clases; pero entónces nádie levantaba su voz contra el Ministro de Hacienda, y ahora que se ha procurado aliviar su situacion disminuyendo el atraso se habla tanto. La queja podrá ser justa, puesto que se les debe; mas no es equitativa. El que no se haya permitido pedir limosna á las viu-

das que S. S. indicaba en Barcelona no es cuenta del Ministro de Hacienda. Eso podrá ser consecuencia de las medidas que allí haya adoptadas respecto á la mendicidad; ó será debido á otrã causa, porque se haya visto en ello alguna determinada tendencia, pues en esa ciudad tan liberal se ha desarrollado cierto espíritu borbónico, y aun puedo decir que ciertos comerciantes de esas ideas han ido á votar la candidatura republicana, porque decian que así creian más fácil conseguir sus deseos.

Respecto á los Macstros, no sé por qué S. S. se ha de dirigir exclusivamente al Gobierno, y por qué no tiene en cuenta que las diferencias que haya pueden depender del mayor ó menor grado de inteligencia de las personas que formen los Municipios, que influyen naturalmente en que tengan más ó ménos deseos de que la instruccion se propague. Dicho esto, debo aprovechar la ocasion para hacerme

cargo de dos indicaciones inexactas que se han hecho en algunos periódicos, porque es bueno corregirlas desde aquí. Yo no sé qué periódico ha dicho que se habia cerrado la Fábrica de tabacos de Santander, y precisamente yo no tengo noticia alguna de esto. Tambien se ha anunciado que el Ministro de Hacienda ha hecho giros al 12 y 18 por 100; y esto no tiene sentido comun, ni sé con qué objeto ha podido decirse, si no es con el de burlarse de la credulidad de los lectores.

El crédito del país, señores, está en vias de restablecerse, pues cada dia que pasa se consolida más la revo-lucion, y puede estar seguro el Sr. Tutau de que llegaremos á csa nivelacion que desea; mas para esto hay que contar con las fuerzas vivas del país, á las que no pueden pedirse todo de pronto, siendo indispensable esperar que vayan dando sus resultados las reformas que se van Île-

El Sr. TUTAU: Ha llamado la atencion del Sr. Ministro de Hacienda lo que llama mi amenaza, no obstante de que yo no he tenido la intencion de dirigir, aunque ahora debo decir que presentaré esa proposicion é influi-

ré todo lo que me sea posible para que sea aprobada, con el fin de hacer un favor a S. S. al mismo tiempo que al país, porque creo que sigue S. S. mal camino y deseo que

desocupe ese banco. Yo extraño sobremanera que cada vez que venimos à pedir alguna cosa se nos hable de la revolucion federal, sin tener en cuenta cómo iban los pagos antes y despues de esa revolucion: deje S. S. ese estribillo que no viene a cuento, y responda al cargo concreto que le he dirigido, y que ha quedado sin contestar, respecto al des-nivel que hay entre Madrid y las provincias, y que yo estoy seguro ha de continuar miéntras duré la forma de Go

bierno que se ha elegido. Respecto á lo que se ha dicho de si algunos comerciantés borbónicos han ido a votar con los republicanos, no tendria nada de particular, pues otros han ido a votar con los monárquicos; pero bien puede recordar S. S. que en tiempo de los moderados se decia que los carlistas y la canalla votaban con los progresistas; de suerte que esa especie de argumento nada significa.

Que nos quejamos de lo que debe el Gobierno, y no tenemos en cuenta lo que al Estado se adeuda. Pues bien: yo debo decir á S. S. que así como se va á apremiar a los contribuyentes, podia hacerlo con más razon respecto à los compradores de bienes nacionales, que los están disfrutando.

No diré que no fueran mayores los atrasos que hubiera en tiempo de Gonzalez Brabo; pero ese desórden que habia en aquella época contribuyó a la revolucion que lo echó; y si ahora imitais su conducta, dareis lugar á otro acontecimiento semejante.

Yo deseo que el crédito de la nacion se mejore, y vengo à proponer los medios que me parecen más oportunos. S. S. cree que va por mejor camino; yo entiendo lo contrario, y seguramente no veo esos sintomas de confianza que S. S. indica. Si yo fuera pesimista, dejaria á S. S. seguir tranquilamente su política sin decir una palabra, porque ella seria su mayor enemigo; pero como no lo soy, deseo que se atiendan las justas reclamaciones de las provincias, en las que hay una excitacion mayor de lo que S. S. cree; y en algunas es tan importante, que se ha lanzado ya el grito de Guerra á Madrid. El Gobierno debe saberlo; y si no, los Diputados de la mayoría están en el deber de comunicarselo, aconsejandole que cambié

de conducta.

El Sr. Ministro de HACTENDA: Yo no tomo como estribillo, segun indica S. S., lo relativo á la subleva-cion federal; lo cito cuando se trata del estado de la Hacienda, porque es un hecho; y el Sr. Tutau, que es comerciante, conoce perfectamente que todas las perturbaciones influyen en gran manera en las transacciones y paralizan el comercio y la industria, perjudicando á la vez notablemente los intereses del Tesoro.

Insisto en que hoy no se hallan tan desatendidas las clases á que S. S. se ha referido como en tiempo de Gonzalez Brabo; y si bien las que as que pueden dirigir son justas, en tanto que no se hallen niveladas cual corresponde no proceden equitativamente cuando no recuerdan su situacion pasada, que hoy dia ha mejorado

En cuanto à lo que dice el Sr. Tutau respecto à si las provincias pueden dar el grito de Guerra à Madrid, es altamente injusto, pues Madrid cubre sus gastos y aun queda para atender á algunas provincias que no alcanzan á satisfacer los suyos.

Por lo demás, presente S. S. su proposicion, que ce-lebraré acepte la Cámara, para dejar desocupado este puesto que tantos disgustos y sinsabores ofrece.

El Sr. TUTAU: En las provincias no se habla contra la ciudad de Madrid, pues sus habitantes son ciudadanos españoles como los demás, sino contra ese sistema de centralizacion y desórden administrativo, que produce el resultado de establecer preferencias que de ningun modo debe haber.

Por lo demás, conste que tampoco ahora ha contestado S. S. á la cuestion concreta que he presentado. ¿Quiere S. S. igualar los pagos de provincias con Madrid? El Sr. Ministro de HACIE DA: Ya sé yo que contra la poblacion de Madrid no podia levantarse esa queja; pero tampoco es justa la que dirige el Sr. Tutau despues de las medidas descentralizadoras que se están adoptando, ni respecto á preferencias en el pago, pues ya he dicho que el atraso es menor y que deseo llegar á la nivelacion, no como S. S. desea, atrasando á Madrid, sino con el sistema que yo creo más aceptable, adelantando á las provincias hasta igualarse con Madrid.

de nivelar las provincias con Madrid; pero no creo pueda llevarlo adelante por el camino que sigue: aun me parece que despues de todo lo que se ha dicho hay un privilegio para las clases pasivas de la Marina, que en algun punto están al corriente como en Madrid. Respecto á lo que S. S. ha dicho sobre la descentralización, debo decir que la primera vez que tenga oca-

El Sr. TUTAU: No pongo en duda el deseo de S. S.

sion de ocuparme de este punto hablaré contra esa descentralización tan mal llevada á cabo, que consiste en centralizar los ingresos y descentralizar los gastos. El Sr. Ministro de MARINA: Me levanto únicamente para decir que si todos los datos del Sr. Tutau son tan exactos como el relativo á la Marina, S. S. está del todo equivocado, ¿Cómo han de estar adelantadas las clases pasivas de la Marina, cuando las activas tenian cinco

meses de atraso? Ha dicho, pues, S. S. una cosa completamente inexacta. El Sr. DIAZ QUINTERO: Voy á confirmar con un hecho lo expuesto por el Sr. Tutau. En las minas de Riotinto, provincia de Huelva, se ocupan 2.000 trabajadores, á los que se está debiendo por jornales cerca de 6 millones de reales. Me parece que este hecho demuestra bien que no es verdad que todas las atenciones urgentes de las provincias estén satisfechas, como ha dicho el señor Figuerola. Y cuenta, señores, que esos trabajadores, para cuyo pago de jornales sólo ha mandado el Gobierno 20.000 duros, y se hallan en una situacion calamitosa y cási muriendose de hambre porque ya no encuentran quien

premio que ahora obtienen, tal vez despues de haberles hecho faltar a sus convicciones. El Sr. Ministro de HACIENDA: Las noticias del señor Quintero respecto á los trabajadores de las minas de Riotinto no son muy adelantadas, pues con posterioridad á la partida de 20.000 duros, única de que S. S. ha hablado, se han remitido para el pago de esos jornales 100.000 duros más. Y debo añadir, en prueba del interés que me inspira la situacion de esas familias, que he quitado el destino á un empleado de las minas por haber destinado à otra atencion del establecimiento lo que tenia para pa-

les fie, pues carecen completamente de recursos para

pagar, no son por cierto federales, ó por lo ménos han

votado por los candidatos ministeriales, siendo ese el

El Sr. DIAZ QUINTERO: Celebro haber oido al señor Ministro de Hacienda la noticia que se ha servido darme respecto á haber enviado 100.000 duros más para el pago de esos trabajadores, y que así se les haya cum-plido la promesa que se les hizo en las elecciones. Pero de todos modos resulta que se les debe todavía cerca de 4 millones de reales, y me parece justo que los co-bren, cuando aquí están al corriente en sus sueldos los altos funcionarios. El Sr. Ministro de HACIENDA: Antes de la revolu-

gar los jornales.

cion se debia á los mineros de Riotinto 40 quincenas: hoy no se les deben más que dos. Y es singular que cuando el actual Ministro de Hacienda nada ha encontrado, se quiere que haga más que hicieron los moderados. El Ministro de Hacienda no puede ser milagrero. Pero lo que yo rechazo es que los 100.000 duros remitidos se hayan dado por las elecciones; esas serán prácticas que el Sr. Quintero conocerá; para mi son completamente desconocidas. El Sr. DIAZ QUINTERO: No creo que S. S. haya

hecho eso ni nada en materia de elecciones; pero á espaldas de S. S. pueden verificarse cosas semejantes. Habiendo tomado parte en la interpelación tres se-

ñores Diputados, se acordó pasar á otro asunto. El Sr. BALLESTERO: En la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado existe un expediente sobre nulidad de la venta de una dehesa boyal adjudicada al pueblo de Epila, de la circunscripcion que represento; expediente que tiene su origen en una trasgresion de la ley, lastimando los derechos del propietario. El Sr. Ministro de Hacienda se niega con frívolos pretextos y tenazmente á poner sobre él una mano reparadora; y yo pregunto: ¿tiene S. S. dificultad en traer ese expediente á las Córtes?

El Sr. Ministro de HACIENDA: No; y rechazo la calificacion de frívolos pretextos con que yo haya obrado. El Sr. BLANC: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á dar gran impulso á las obras de la Biblioteca y el Canal, cuyo nombre no quiero decir, para proporcionar ocupacion á los muchos trabajadores que carecen de ella?

¿Tiene noticia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de que en el Juzgado de Boltaña hay un Juez casado con una hija del país y que tiene en el mismo cuantiosos

bienes? El Sr. Ministro de FOMENTO: Daré à las obras de la Biblioteca y el Canal del Lozoya todo el impulso po-sible, segun los créditos que las Córtes voten para ello en el presupuesto de Fomento que está pendiente de su aprobacion.
El Sr. Ministro de GRAGIA Y JUSTIGIA: Por el se

ñor Blanc tenia en efecto noticia de que el Juez de Boltaña posee bienes en el partido y está casado con una senora vecina del mismo; pero como por respetable que sea para mi el informe de S. S., como Ministro no podia proceder en virtud de él solamente, he pedido al Regente de la Audiencia de Zaragoza que me comunique lo que haya sobre el particular. No habiendo tenido respuesta, le he recordado de nuevo este asunto; y en cuanto conteste,

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instan-

esté seguro S. S. que si el Juez de Boltaña ha incurrido en alguno de los casos de incompatibilidad segun la ley vigente, dejará de administrar justicia en aquel partido El Sr. BLANC: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Ha-

cienda á presentar á la Asamblea un proyecto que establezca la forma de pagar à los acreedores de Ultramar? El Sr. Ministro de **HAGIENDA**: ¿Esa cuestion es muy grave; y creo yo que las Córtes, teniendo tantos asuntos de que ocuparse, no pueden tratar de ella en esta legislatura. Por otra parte, despues de la ley de caducidad de créditos ya aprobada, bastante hay que hacer con acabar de liquidar la situacion de la Península. Pero si el Sr. Blanc cree ese asunto urgente, puede valerse de su iniciativa para proponerlo à la resolucion de las Córtes.

El Sr. ERASO: Desearia saber en qué estado tiene sus trabajos la comision nombrada para dar informe sobre la ley de capellanías familiares y demás disposiciones que la modificaron, y si esa comision ha puesto ya sobre la mesa su dictamen.

no está sobre la mesa: esta, por consiguiente, nada más puede decir á S. S.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Presento una exposicion de la Diputacion provincial de Huesca protestando de la validez de las elecciones municipales del pueblo de Velilla de Cinca y de las ilegalidades cometidas por el Gobernador de la provincia.

Se acordó que pasara á la comision de peticiones. El Sr. Plaja: Parece que en las salinas de Torrevieja se está vendiendo la sal del Estado á real y medio à los extranjeros, miéntras que à los nacionales se les exigen 8. Esto hace que los extranjeros carguen alli, la lleven luego á Francia, la introduzcan despues en la Peninsula, pudiendo aun así venderla más barata que los nacionales. Deseo que el Sr. Ministro de Hacienda dé alguna explicacion que tranquilice al comercio de Barcelona y Valencia, a quien esto perjudica en sumo grado.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Cuando se discutia el desestanco de la sal indiqué ya el temor de que si esto no se hacia de una manera conveniente podria suceder que dentro de poco muchos pueblos pidieran el estanco. Para evitarlo se acordó la dotacion de los alfolíes y depósitos del Estado en grande escala y con un 20 por 100 de reserva más; y ha sucedido que à pesar de haber ven-dido el Estado su sal al precio de 50 rs. arroba, todavia, en concurrencia con los particulares, ha obtenido un ingreso de 8 millones de reales. Indudablemente, si el Estado hubiera bajado más el precio de la sal, se hubiera paralizado por completo el movimiento favorable que con el desestanco han tenido el comercio y la indusfria, y que los expendedores de sal, en vez de poderla dar á 20 y á 30 rs., la hubieran vendido en algunos puntos

á 4 y á 5 duros arroba. Y dicho esto, y respecto á lo manifestado por el se ñor Plaja de las salinas de Torrevieja, comprenderá S. S. que el Estado no puede dar la sal á los nacionales al mismo precio que ántes, como sigue dándola á los extranjeros, porque entónces el Estado se haria competencia a si mismo. En cuanto a si debera continuar o no la prohibicion de vender sal para las costas españolas, eso lo decidirá la Administracion cuando conozca bien el movimiento mercantil desarrollado por el desestanco.

El Sr. VILLALOBOS: Deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion traiga á las Córtes el expediente acordando dejar sin efecto la suspension dispuesta por el Gobernador de Granada respecto á las últimas elecciones en que la Diputacion habia resuelto que se hiciera extensiva la eleccion à otros distritos para sustituir à los que resultaban incapacitados. Tambien quisiera que pusicra sobre la mesa el expediente de reclamacion contra las elecciones municipales de Guadix despues de la revolucion; y el relativo á la derogacion de una determinacion del Gobernador, de acuerdo con la Diputacion provincial, para retirar un delegado que debia ir á dicho punto á presidir las elecciones.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION; Estoy pronto á traer esos expedientes; en cuanto al delegado, fué re-

tirado de órden mia y por motivos de órden público. El Sr. **ochoa** (D. Cruz): Hay en Zaragoza un Casino carlista compuesto de más de 1.200 socios; y cemo en esa ciudad se prepara para el dia 5 de Marzo una funcion cívica conmemorativa de la expulsion de Cabañero, parece que hay alli cierta alarma, temiéndose que en ese dia algunas clases hagan cosas no conformes con la tranquilidad pública.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Ochoa.... El Sr. ochoa (D. Cruz): Estoy formulando la pre-

El Sr. PRESIDENTE: No: está V. S. haciendo lo de

siempre. El Sr. ochoa (D. Cruz): Pues bien: pregunto si en ese dia la seguridad de los carlistas será completa, ó si no pudiendo la Autoridad tomar medidas preventivas

deberán aquellos prepararse á devolver ojo por ojo y diente por diente.
El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno cumplirá su deber asegurando á los ciudadanos todos las

garantias convenientes en sus personas y en las manifestaciones pacíficas que hagan. Eso hará en Zaragoza el dia 5, y el dia 6, y siempre. En cuanto á lo de devolver ojo por ojo y diente por

diente, diré al Sr. Ochoa que los que tal hagan serán duramente escarmentados. El Sr. ochoa (D. Cruz): Doy gracias à S. S. por la

seguridad que ofrece á todos, sean ó no carlistas, pues no sabia yo si lo permitirian los principios democráticos. Y voy á otra pregunta.

Se ha anunciado estos dias que á las mujeres de los voluntarios que han ido á Cuba á defender nuestra honra

se les adeuda lo que sus maridos ó parientes dejaron al marchar. Desco saber si esto es cierto. El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: De Madrid marcharon dos batallones de voluntarios para

Cuba, dejando en efecto muchos de sus indivíduos consignados aquí haberes para sus familias; pero siendo corriente no hacer esos pagos hasta que llegan de Cuba las relaciones justificadas de haberse verificado el descuento á dichos indivíduos de esas cantidades, no se han pagado más que las correspondientes al primer batallon, cuya relacion ha venido. La del segundo todavía no está aquí, y por consiguiente todavía no se ha podido pagar á las familias de que habla el Sr. Ochoa; pero así que lleguen

SANTOS DEL DIA.

les serán inmediatamente satisfechas las cantidades que

El Sr. ochoa (D. Cruz): He leido hoy en un periódico ministerial que el venerable anciano Sr. Obispo de Osma debió llegar ayer á Sigüenza, conducido por 14 guardias civiles y un Capitan. Es cierto que sucesos que no quiero referir ahora han hecho necesario el empleo de esa fuerza para la conduccion de un anciano inerme, y traerlo ante el Tribunal Supremo de Justicia para responder de los cargos que contra el resultan, y que segun declaró ayer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia son ménos graves que los que resultan contra el Sr. Arzobispo de Santiago?

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El señor Obispo de Osma no ha salido de la capital de su diócesis, ni es conducido por la Guardia civil ni por nádie por órden del Gobierno. Lo que le pase á ese Sr. Obispo será por consecuencia de su conducta, que pudiéramos llamar carlista, y por una providencia del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de la cual es conducido á Madrid. Y si esto se verifica con la intervencion de la Guardia civil será sin duda porque ese Prelado no ha sido ejemplo de mansedumbre evangélica.

El Sr. ochoa (D. Cruz): Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: La tendrá V. S. á su tiempo, oues otros Sres. Diputados la han pedido ántes, y la mesa no puede dar á S. S. una preferencia que extrañarian con razon los demás indivíduos de la Cámara.

El Sr. sorni: He pedido la palabra para rogar al senor Presidente del Consejo de Ministros que se sirva de-cirnos, si no tiene en ello inconveniente, el motivo de la prision de D. Ubaldo Rodriguez de Quiñones.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: La persona á que se refiere el Sr. Sorní fué presa por la Autoridad gubernativa por haber pronunciado algunos discursos más ó ménos subversivos; pero en cuanto se supo que era militar, se pasó la causa al Capitan general: el asunto está en sumario, y si es preciso el Consejo de guerra entenderá esto en su dia.

El Sr. sorni: Desearia saber si los militares no pueden hacer uso de los derechos individuales.

El Sr. Presidente del consejo de ministros: En buena jurisprudencia militar, los indivíduos del ejército no pueden asistir á reuniones de carácter político, como militares. Lo prohibe implicitamente la Ordenanza y las terminantes prescripciones del Ministro de la Guerra. El Sr. **sorni**: Deseo saber en qué artículo de la Cons-

titucion ni de la Ordenanza se prohibe eso, y anuncio otra pregunta acerca de este particular.

El Sr. ALARGON: No estando en el salon, he sabido que el Sr. Villalobos ha dirigido un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion para que haga venir á las Córtes los expedientes instruidos con motivo de las elecciones municipales de Guadix; y yo deseo que conste que me adhiero al ruego del Sr. Villalobos, y que pido tambien que vengan aquí dichos expedientes, por los cuales se verán la parcialidad y la injusticia con que ha procedido la Diputacion provincial de Granada, y la rectitud y sumo acierto que ha presidido á los actos del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Ya he manifestado que estoy pronto á mandar que se traiga ese ex-

pediente El Sr. GOMIS: Deseo saber si el Gobierno tiene noticia de que en algunos puntos de la provincia de Tarragona se han celebrado y siguen celebrándose juntas de representantes del partido federal á fin de acordar los medios de levantarse en un dia dado y simultáneamente con los carlistas. Estas reuniones coinciden con otras de los partidarios de D. Cárlos y contribuyen á mantener la alarma en aquel país; para desvanecer la cual, yo rogaria á los señores republicanos se sirvieran declarar que los que allí se reunen no obran ni con su autorizacion ni con su acuerdo.

Debo preguntar tambien al Sr. Ministro de Hacienda si tiene noticia de que los contratistas de obras públicas son tratados con más crueldad todavía que los indivíduos del clero y las clases pasivas en lo que se refiere al pago de sus créditos, en términos que desde el 6 de Agosto no han podido realizar ningun libramiento, y se verán precisados á despedir á los obreros.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: No tengo noticia de nada de lo que se ha servido manifestar el señor Gomis. Se habla mucho; pero miéntras no haya actos, mientras estos no se traduzcan en delitos, todo lo que se diga es tiempo perdido, y puede ser grave y ocasionado á un disgusto para S. S. el enunciar ciertas cosas cuando no hay de ellas una prueba.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Ya he dicho ántes, contestando al Sr. Tutau, que á los contratistas se les debian en efecto grandes sumas, y que mi mayor placer

seria pagarles una cantidad que realmente es reproduc-El Sr. Gomis: Conozco la responsabilidad del hecho que he denunciado, y ántes de manifestarlo he debido

tener, como tengo, gran seguridad. Anuncio por lo mismo una interpelacion para debatir este asunto. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Estoy pronto, no á debatir, porque el Gobierno no sabe nada, sino á

oir al Sr. Gomis. El Sr. gomis: Los hechos que denuncio cuentan más de un mes de fecha, y de los informes que he recibido de los puntos en que se han verificado esas reuniones resulta que los representantes de los pactos federa-

les de Barcelona, Reus, Caspe y otras poblaciones se han reunido en Gandesa, presentándose como delegados de su partido. Por eso creo importante que los señores republicanos se sirvieran decir que esas personas obran por su propia cuenta, y que no aprueban esos actos. Por lo que hace à los carlistas, en varios pueblos de la ribera del Ebro, y sobre todo en Tortosa, se sabe bien

cuánto se mueven; con cuyo motivo llamo la atencion del Gobierno, no por la importancia que hoy tengan, sino por la que puedan tener.

El Sr. sorni: Me han obligado á pedir la palabra algunas del Sr. Gomis, y empiezo felicitando al Gobierno porque puede ahorrarse algunas cantidades del presupuesto para averiguar lo que pasa en algunas reuniones, y por tener tan bien montada, si no por si, por otras personas, la vigilancia pública.

Padece el Sr. Gomis una equivocacion al asegurar que los carlistas conspiran de comun acuerdo con los federales. Rechazo esa acusacion con toda energía, en mi nombre y en el de mi partido. Yo tengo representacion

1865 á 1869.

en el pacto de Tortosa, y no tengo noticia de la reunion en Gandesa. Se habrán reunido los que lo hayan tenido por conveniente. Tal vez hayan sido los que ofendidos de que S. S. no les haya cumplido la oferta de no votar las quintas se han llamado á engaño y dicen ahora que se

rán con todos, ménos con S. S. El Sr. GOMIS: Si el Sr. Sorni ha pretendido ofenderme equiparándome á los polizontes, se equivoca; yo no obedezco nunca á intereses mezquinos, pero debo decir lo que allí pasa. No he manifestado yo que federales y carlistas vayan á unirse en un movimiento comun, sino á hacer un movimiento simultaneo, cada uno con su bandera.

Por lo que hace à las quintas, la Camara recordará cuál fué mi conducta ántes de dar mi voto; despues consulté à los comités de los partidos judiciales, y no hubo uno que no aprobase mi conducta. Cuando ahora ha vuelto à tratarse de este asunto, he vuelto à consultar á los pueblos por medio de los Alcaldes. Oigo decir por lo bajo que mejor seria que cumpliera mi palabra. ¿Dónde he empeñado yo esa palabra? En mi programa decia que debiamos procurar llegar á la abolición de las quintas; pero no que se hiciera esto instantáneamente.

Ha negado el Sr. Sorní la exactitud de los hechos que he referido, y repito que he obrado con todo conocimiento de causa. A mi se me dice que los comisionados de Caspe, Reus, Barcelona y otros puntos están arreglando un pacto federal para levantarse en armas, y que parece lo harán simultáneamente con los carlistas. Así me lo escribe una persona verídica. No dije yo que obraran de comun acuerdo carlistas y federales, sino que el movimiento seria simultáneo, y por lo mismo he rogado á los señores republicanos se sirvieran declarar que no obran en su representacion y que estarán en su caso al lado del Gobierno.

El Sr. sorni: Se ha manifestado resentido el señor Gomis de mi felicitacion por lo bien que desempeñaba la agencia de policía, y en esto no debe S. S. incomodarse por lo que se le dice, sino por lo que S. S. hace.

Insiste el Sr. Gomis en que hagamos una declaracion, y ¿con qué derecho nos la pide? Cumpla S. S. lo que ha ofrecido a los pueblos, y déjese de pedir que hagamos declaraciones. Si las hacemos será por puro patriotismo, no porque las pida S. S. ; Hacemos nada que no sea público? S. S. nos ha leido aquí un papel, no sabemos de quién, y del cual resulta todo lo contrario de lo que nos ha manifestado ántes, puesto que nos ha dicho que se habian reunido los del pacto federal, y luego resulta ser emisarios para reformar ese pacto.

Por lo demás, es cosa bien triste el insistir en negar que S. S. ofreció la abolicion de quintas.

El Sr. GOMIS: El Sr. Sorní huye el cuerpo en todo aquello que vale la pena, y para ello insiste en mi promesa respecto de las quintas. ¿Qué diria si yo le recordara todas las que ofrecian los republicanos que combatian mi candidatura, y que no podrian cumplir nunca aunque fueran Gobierno?

Yo no he exigido declaraciones á los republicanos; lo que he hecho ha sido suplicar y rogar que las hicieran. El Sr. sorni: No comprendo por qué se ha de dirigir la pregunta á nosotros y no al Gobierno, que en todo caso es el que debe contestar.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: He diche que era difícil, si no imposible, demostrar en lo que aquí se ha manifestado la comision de un delito. Mientras esto no suceda, el Gobierno no puede hacer más que lo que ha hecho: dar las convenientes instrucciones à las Autoridades de las provincias; pero no tiene para qué hacer pregunta alguna à los partidos.

El Sr. PALAU Y GENERÉS: Como se ha hablado aquí tanto de promesas electorales, debo manifestar que habiendo tenido el honor de figurar en la candidatura sin saberlo ni descarlo, no he tenido que hacer ninguna promesa; pero cuando en las segundas elecciones he sido elegido Diputado, he dado á los electores un manifiesto que estoy dispuesto á cumplir.

Por lo que hace á si la provincia de Tarragona puede estar complacida de la actitud de sus representantes en la cuestion de quintas, puedo asegurar que el país en general ha recibido muy á mal el que hayan votado una contribucion tan odiosa.

Por lo demás, debo decir al Sr. Gomis que los republicanos de Tarragona son muy amigos de la libertad, y cuando esta peligre la defenderán desde su puesto, sin que falte ninguno al que le corresponda.

Las Córtes acordaron en seguida pasar á otro asunto. El Sr. **ROJO ARIAS**: En Zarauz se ha alterado gravemente el órden al grito de «¡viva Cárlos VII!» y «¡mueran los liberales!» atropellando la Autoridad. Hace poco tiempo se asesinó á pedradas á un dignísimo Coronel re-tirado que era Alcalde de dicho pueblo. Y en vista de estos hechos, yo pregunto si es cierto que en Zarauz hay un convento de más de 30 religiosos que no pueden estar allí legalmente, y si está el Gobierno dispuesto á que cese eso, á ser cierto, por más que no tenga relacion con los hechos que he citado.

El Sr. sorni: Señores, el objeto de mi pregunta era que, segun me escriben de Valencia, ha acudido una comision de retirados y clases pasivas al Alcalde popular pidiendo que se les autorice para implorar la caridad pública, y desco que se me diga si está el Gobierno dispues-to á impedir que eso suceda. Además desco saber, como indiqué antes, qué artícu-

lo de la Constitucion ó de la Ordenanza se opone á que los militares ejerzan sus derechos políticos; porque si un militar puede ser Diputado y elector, es claro que ticne el derecho de asistir à las reuniones en que de elecciones se trate. Y lo mismo á las demás. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

La milicia es una religion, y la más severa de todas. El Sr. Sorní, que es muy aficionado á todo lo que se refiere á la milicia, no lo ignora. Por eso no debe extrañar S. S. que los militares no puedan usar de ciertos derechos como tales militares. Hay órdenes y prescripciones de los Gobiernos que lo prohiben; y no se canse S. S., los militares no deben ni pueden acudir á esas reuniones sin perjuicio de la disciplina.

Es claro que podrán asistir á las reuniones electorales, y mucho más aspirando, como dice S. S., á la alta investidura de Representante del país; pero ¿es esto lo mismo que presentarse en una reunion en que no se trata más que de subvertir el órden? Pues ya he dicho ántes lo que ha sucedido con la persona á que se referia el Sr. Sorni.

Observaciones mete rológicas del dia 21 de Febrero

de 1870.

El Sr. Ministro de MARINA: La Ordenanza militar es un código en el cual se desenvuelve perfectamente la obediencia. Y en el mismo espíritu de la Constitucion tiene tambien el Sr. Sorní la prohibicion, porque se dice que las peticiones no se pueden hacer por fuerza armada. Además, ese militar en una reunion de obreros ¿iba

á pedir trabaio? El Sr. sorni: Anuncio una interpelacion sobre el derecho que se niega á los ciudadanos de intervenir en todo lo que tengan por conveniente miéntras no falten á sus deberes militares.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Como es tarde, el Gobierno contestará á S. S. el sábado

El Sr. ochoa (D. Cruz): Deseo saber si es ó no ciero que el Rdo. Sr. Obispo de Osma ha salido con escolta ó sin ella de la sede de su diócesis con direccion á Madrid; y deseo tambien que se diga si sobre la Constitucion hay alguna ley, y si con arreglo á esta pueden vivir ó no congregados como lo tengan por conveniente ciertos varones.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Como he contestado ya á esa pregunta, no tengo que volver á ha-

cerlo El Sr. Ministro de la GOBERNACION: No tengo no ticia del hecho de Zarauz; y como los Gobernadores dan parte de todo lo que sucede alterando el órden, dudo que eso haya tenido proporciones ningunas.

Respecto á lo demás, ahora mismo voy á preguntar si hay infraccion de ley; y si la hay, mañana se corregirá; y si hay delito, se entregará á los delincuentes á los Tribunales.

El Sr. ABARZUZA: Deseaba preguntar al Sr. Ministro de la Guerra si es cierto que, por tener el Gobierno noticia de que conspiraban, han sido destinados á-Canarias varios Jefes del ejército, lo cual ha promovido una manifestacion de algunos indivíduos de los cuerpos facultativos que hay en Madrid. El Sr. SANCHEZ RUANO: Algunos indivíduos de

los que nos sentamos en este lado deseamos presentar algunas reformas al reglamento interino que nos rige; pero antes de hacerlo deseamos saber en qué estado se encuentra el proyecto sometido á esa comision hace cási 42 meses. El Sr. MATA: La comision tiene concluido su tra-

bajo, aunque no aprobado por todos sus indivíduos; y esto no se ha hecho porque la mesa ha indicado que, habiendo otros asuntos preferentes, no habia necesidad de presentarle.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Debo contestar al Sr. Abarzuza que los Oficiales de los cuerpos facultativos no han hecho ninguna manifestacion. El Gobierno ha tenido por conveniente trasladar á Canarias á varios Jefes militares dentro de su derecho, y sobre esto no tengo nada más que decir.

El Sr. ABARZUZA: Yo no dudo del derecho del Gobierno; pero como algunos de esos indivíduos son del cuerpo de Estado Mayor, donde no hay indivíduos de reemplazo, y no sé cómo se van á dar los ascensos á los que deban ocupar sus plazas, me alegraria que se me explicase esto.

En cuanto á la manifestacion, yo ví muchos indivíluos de los cuerpos facultativos en la Puerta del Sol que iban á acompañar á sus compañeros; si esto no es manifestacion, vo me alegro mucho.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Repito que no ha habido manifestacion, porque no puede hacerse. En cuanto á los individuos del cuerpo de Estado Mayor, si no están de reemplazo, están excedentes. El Sr. sanchez Ruano : Doy gracias al Sr. Mata por su contestacion; pero como urge reformar el reglamento para dejar á salvo la iniciativa del Diputado, y no seria bien visto presentar un voto de censura á la comision, nosotros nos reservamos el derecho de presentar una proposicion de reforma en la sesion próxima.

El Sr. GIL BERGES: El Sr. Ministro de Fomento trajo aquí un proyecto sobre expropiacion forzosa por causa do utilidad pública; se nombró una comision, y yo deseo saber el estado de sus trabajos. El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Esa comision se ha re-

unido varias veces; pero las muchas ocupaciones de sus individuos le han impedido dar hasta ahora un dictámen que espero que vendrá dentro de pocos dias. El Sr. CASTELAR: No podrá decirse, señores, que abusa la minoría de su derecho para intervenir en las

altas cuestiones de la política. Aun no hemos presentado ningun debate sobre la presencia del actual Sr. Ministro de la Gobernacion; pero como es conveniente que estas cuestiones se traten, deseo saber si el Sr. Ministro querrá contestar el sábado próximo á una interpelacion sobre su política interior y

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno está dispuesto á contestar, y si no fuera tarde contestaria hoy mismo.

El Sr. CASTELAR: Pues queda anunciada la inter-El Sr. Pico Dominguez: Deseo saber si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está dispuesto a separar cuanto antes al Sr. D. Pedro Zavala y Mora, Juez de Almen-

dralejo, casado en esa villa y rico propietario de la misma. El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No tengo noticia de eso por la Audiencia: cuando resulte compro-bada esa causa de incapacidad, se separará á ese Juez. El Sr. PICO DOMINGUEZ: Hace muchos meses que se ha hecho esta reclamacion, y yo espero que ahora se

haga la separacion cuanto antes El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: En los siete meses que llevo en el Ministerio no he tenido noticia de que sobre eso se haya reclamado. Pero esté seguro

S. S. de que se cumplirá la ley. El Sr. **TUTAU** : El sábado pasado pregunté al Sr. Ministro de Fomento si se haria el descuento del 10 por 100 á los peones y capataces de las obras del Estado, y S. S. me dijo que no se les cobraria. Segun mis noticias, de las cuales no respondo, se trata de hacerles ese descuen-

to, y yo ruego à S. S. que lo impida. El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Tomaré informes de lo que dice el Sr. Tutau, y dispondré que no se haga ese descuento.

El Sr. BARRENECHEA: Presento una exposicion del Ayuntamiento y Voluntarios de Haro protestando contra las apreciaciones que hizo el otro dia con motivo de las actas el Sr. Ochoa.

PLAZAS DEL REINO.

Lugo.....

Málaga..... Murcia.....

Orense.....

Oviedo.....

Palencia....

Pamplona... Pontevedra..

Salamanca.

San Sebastian

Santander....

Santiago....

Segovia....

Sevilla.....

Soria.....

Tarragona...

Teruel..... Toledo.....

Valladolid...

Vitoria.....

Zamora.....

Zaragoza...

Valencia

Dano, Benef.

114 d

par

par

par r

par. 118

par

318

418 p.

114

118

318 d.

BOLSAS EXTRANJERAS. Londres 25 de Febrero. - Consolidados, 92 412 á 518.

Paris 25 de Febrero. - 3 por 100, á 73-90. - 4 112 por 100,

á 105-06. - Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 22. - Idem

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

cion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

FRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYORY MENOR.

O'188 escudos libra.
Idem de carnero, de 0'165 à 0'188 escudos libra.
Idem de ternera, de 0'400 à 0'500 escudos libra.
Idem de jo, de 8'300 à 8'400 escudos arroba, y de 0'370 à

0°394 escudos libra. Idem fresco, de 0°312 à 0°350 escudos libra. Jamon, de 0°500 à 0°600 escudos libra.

Carne de vaca . de 4'900 á 5'400 escudos arroba , y de 0'165 á

Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Interven-

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz y Cuenca

Albacete....

Alicante..... Almería.....

Avila..... Badajoz.....

Barcelona

Bilbao.....

Búrgos.....

Cáceres..... Cádiz.....

Ciudad-Real... Córdoba.....

Coruña.....

Cuenca.....

Gerona.....

Granada....

Guadalajara...

Huelva.....

Huesca.....

Jaen....

Leon.....

Logrono.....

Lérida.....

Castellon.

El Sr. **IZQUIERDO**: Como Capitan general de Castilla la Nueva, tengo que decir al Sr. Abarzuza que no ha sido exacto lo que S. S. ha dicho, y que yo no permitiria

nunca que la clase militar hiciera manifestaciones que no le permite la Ordenanza. El Sr. ABARZUZA: Cuanto yo he manifestado es exacto: si lo que ha pasado no es manifestacion, no me meto en eso; pero los hechos son ciertos.

El Sr. **IZQUIERDO**: Repito que no ha habido manifestacion de la Oficialidad de los cuerpos facultativos. El Sr. ABARZUZA: Yo no he dicho que fuera una manifestacion, sino que habian ido con aquellos Jefes muchos, muchísimos Oficiales facultativos. El Sr. ORIA: Desco saber por qué el Sr. Ministro de

Hacienda ha prohibido á los Ayuntamientos imponer arbitrios sobre sus mataderos, y si deben los que ya han cobrado por estos conceptos devolver las cantidades. El Sr. Ministro de HACIENDA: Por la nueva ley de

arbitrios municipales ya sabe el Sr. Oria lo que se dispone; respecto à lo anterior, lo que hay que ver es si con pretexto de mataderos se habian restablecido los consumos.

El Sr. MANTEROLA: Deseo saber cuándo explanare la interpelacion que tengo anunciada.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Yo estoy dispuesto siempre: la cuestion es de las horas que hay para eso; si el sábado próximo hay tiempo, entônces la podrá explanar S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodriguez): Se suspende la sesion para continuarla á las nueve de la noche con la discusion de presupuestos. Eran las siete ménos cuarto.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPA-NOLA, PROMULGADA EN MADRID el dia 6 de Junio de 1869.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION ECo-nómica provincial.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, à peseta cada ejemplar.

Los pedidos de las provincias pueden hacerse al mismo precio por medio de los Jefes de las Secciones de Co-

COCIEDAD ANÓNIMA PARA EL ALUMBRADO POR Del gas de Sevilla.—El Consejo de administracion de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 31 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria que se celebrará á las doce del dia 31 de Marzo próximo en el domicilio social, calle de San Eloy, núm. 43, en Sevilla.

Sevilla 18 de Febrero de 1870.—El Secretario, José María de Vera. X = 341 = 1

VENTA DE CASAS.—SE VENDEN VARIAS: UNA dentro de Madrid, y cuatro en la zona de ensanche, con fachada á calle de primer órden. El pliego de condiciones con los demás pormenores

apetecibles se encuentran de manifiesto en la Notaría de D. Roman Gil y Masegosa, calle del Salvador, num. 3, segundo izquierda. Se admitirán proposiciones hasta el 10 de Marzo

próximo. X - 337 - 1

DUSION CARBONÍFERA Y METALÍFERA DE BEL-I' mez y Espiel.—Sociedad especial minera.—El Conseo de administracion de la misma ha acordado convocar à junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 27 de Marzo próximo, cuyo acto se verificará en el piso entresuelo de la derecha de la casa calle de Preciados, núm. 1, á las doce de su mañana, á fin de que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 67 del reglamento con relacion al ejercicio de 1869.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo se-gundo del art. 61 de dicho reglamento, de cuya credencial se les proveerá en dicho local.

En el mismo habrán de entregarse, cuando ménos tres dias ántes de la celebracion de la junta, los poderes de representacion de que habla el art. 62 del reglamento. Lo que en conformidad con el art. 63 de aquel se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Febrero de 1870.-El Secretario interino, Juan Mediavilla.

ALERÍA BIOGRÁFICA DE ARTISTAS ESPAÑO-T les del siglo XIX, por D. Manuel Ossorio y Bernard. Esta obra consta de dos volúmenes en 4.º mayor, y se halla de venta, al precio de 50 rs., en las principales librerías de Madrid.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 Estampas grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 16 escudos (160 reales) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, número 11, cuarto entresuelo de la derecha, Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras

grabadas del mismo autor:

Un agarrotado, 600 milésimas (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez, existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 2 escudos 400 milésimas (24 rs.); Seis eaballos, opia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); Los borrachos, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); Retrato de Goya, 400 milésimas (4 rs.).

Daño. Benef.

318 d.

114 p. 112 d

114

4 [2 p.

318 p.

318

1[2

318 114 d.

114

414 d.

par p.

par.

» 3 į 4 »

par. 1[2 »

par.

par.

1 [4

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER. Cebada, de 1.850 á 2.200 escudos fanega. Trigo vendido...... 4.020 fanegas.

Precio medio...... 4'553 escudos.

Nota .- Reses degoliadas ayer: 429 vacas, que hacen.... 58.977 libras de peso.

 326 carneros, que hacen.
 8.922 idem.

 216 cerdos, que hacen.
 54.363 idem.

61 terneras.-197 cabritos.-137 corderos lechales. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 26 de Febrero de 1870.=El Alcalde primero, Manue María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Nacional de la Opera. — Bailes de máscara hoy 27 de Febrero y el 4.º y 6 de Marzo. — Billete personal, 20 rs.

TEATRO ESPAÑOL.-A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 29 de abono de tarde.—Turno 2.º impar.— La villana de Vallecas.

A las ocho y media de la noche. — Funcion 452 de abono. — Turno 2.º par. — La comedia en dos actos ti-tulada El dómine consejero. — El proverbio nuevo en un acto nominado Un clavo saca otro clavo. El sainete lirico Don Esdrújulo.

Teatro de la Zarzuela. — A las cuatro de la tar-de. —El último mono. —El postillon de la Rioja.

A las ocho de la noche. — Pan y toros. A las doce y media.—Gran baile de máscaras.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA. - A las ocho y media de la noche. — El exámen de un marido. — Un marido para

TEATRO-CAFÉ DE NOVEDADES.—Funciones para hoy: A las cuatro y media de la tarde. — La verdadera Carmañola. — Baile.

A las siete y media de la noche. - El Meslas de Olbaña.—Baile.

A las nueve. - Contra el amor bosetones. - Baile. A las diez.-Para casarse ocultarse.-Baile.

A las once. — La Monarquia-relámpago. — Baile.

Salones de Capellanes.—La Novedad. — Esta sociedad celebra hoy, de once de la noche á seis de la madrugada, su reunion de máscaras.—La Floreciente.—Granbaile de máscaras de cuatro de la tarde á ocho de la madrugada. noche.

Circo de Price. — Bailes de máscaras los dias 27, 28 de Febrero y 1.º de Marzo, desde las dos de la tarde hasta Vino, de 4600 á 2800 escudos arroba, y de 0048 á 0418 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0430 á 6453 escudos.

Arroz, de 2600 á 2800 escudos arroba, y de 0418 á 0430 el anochecer.

IMPRENTA NACIONAL.

HORAS.	ALTURA del baró- metrore- ducida á	y hume	RATURA dad del re.	DIRECCION	ESTADO
	0° y en milíme-	TERMÓ	METRO .	yclasedel viento.	del cielo.
	tros.	seco.	hum.°		
6 m. a. 9 id 42 dia. 3 tard 6 id 9 noch	700,58	7°,4 8",6 4±°,9 43°,3 9",8 7°,8	10°,5 9°,9 7°,8	O. S O. Brisa. O Idem . S. O Viento. S. O Idem . S. O Idem . Calma .	Cubierto. Nubes. Als. nubes. Idem.
Idem m Temper	ínima de i Diferenci atura mín	d a ima de l	aire, á i	la sombra	43,6 6,1 7,5
Idemid	. dentro d Diferenc	e una es ia	fera de d	os de la tierra cristal	41,8

1860 a 1864 y		60 á 186	í.		
	Baróme- tro.	Termó- metro seco.	Termó- metro húmedo.	Hume– dad rela– tiva.	Ten-
	mm	•	•		nım
6 de la mañana. 9 de la mañana. 2 del dia 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche 12 de la noche Presion baromét Idem id. mínima Diferencia	rica máxir (1864)			701	,75
Temperatura má Idem mínima id. Diferencia	(4860)			3	,6
Temperatura má				,	,4
Lluvia media en Lluvia máxima (.26
Evaporación med	lia en los (mm	.52

Idem máxima (4860:

	Baróme- tro.	Termó- metro seco.	Termó- metro húmedo.	Hume- dadrela- tiva.	Ten-sion.
	mm	•	. •		mm
6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del dia 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche 12 de la noche	707,46 707,63	2,3 5,4 11,8 12,6 9,9 8,4 6,1	1,5 3,3 7,8 7,7 6,4 5,6 4,6	88 70 58 53 63 74 80	4,8 4,8 5,9 5,5 5,8 5,6 5,7
Presion baromé Idem id. mínima Diferencia	ι (4866)			693	
T mperatura n Idem minima id Diferencia	. (1865)			—1	,8 ,0,0
Temperatura n Lluvia media en	los cinco	años		mn	
Lluvia máxima	(1866)	• • • • • • • •	• • • • • • • • •	3,	

Evap Idem	oracion máxima	media (1 (1868) .	en los cin	co años	•.••		2,00 3,9	
OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del dia 20 de Febrero								
Obser	rvacion	ies mei		icas de 1870.	el dia S	20 de 1	Febrero	
	Baró- metro	Tem- pera-	Tension del va-	Hume-		NTO.	ESTADO	
HORAS.	redu- cido á 0°.	turaen grados centíg.	por de	dad re- lativa.	Direc- cion.	Fuerza (2)	delcielo.	
	milíms	,	milíms.			grams.		
m.n.	759,78	13°,7	10.54	93	0	6	Cási cub.º	
4	760,74 761.90	13,5 13,0	10,39	93	9	8	Idem.	
6	762,47	13,5	40,31 40,52	95 93	0	20	Ms. nbes.	
8	762,93	14,3	10,97	95	0	10	Casi cub.°	
10	763,43		11,03	87	ŏ	6 4	Ms. nbes. Cubierto.	
m.d.	703.41	16,8	11,46	83	ŏ	9	Ms. nbes.	
2	763,03		10,77	80	ŇO	14	Nubes.	
4	763,05	16,2	10,77	84	0NO	4	Idem.	
6	763,74	14,4	40,69	89	0	6	Cási cub.º	
8	764,09	14,2	11,38	96	Calma.	0	Als. nbes.	
10	764,!5		40,74	91	$[0,\dots]$	0	Cási cub.•	
m.n.	763,74		10,62	91	N	0	Idem.	
Temper	ratura n	iáxima j	del dia	. .	17			
Temper	ratura n	rínima d	el_dia	· • · · • • ·	13			
Temper	ratura n	naxima :	al Sol	• • • • • •	42			
Evaporación en las 24 horas								

-		
1)	Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.	
3	Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.	- 1

Lluvia en las 24 horas...... 5,4 idem.

	Baró- metro	Tem- pera-	Tension del va-	Hume-		NTO.	ESTADO
HORAS.	redu- cido á 0°.	furaen grados centíg.	por de agua.	dadre- lativa .	Direc- cion.	Fuerza (1)	del ciel
	milíms		milíms.		ł	grams.	l
m. n.	763,71 763,61	14°,1 13,7	10,62	91 93	N E	0	Cási cub Idem.
4.	763,18	13,4	10,31	94	Calma.	0	Cubierto
6 8	767,95	11,4	10,14	97	Idem NE	0 4	ldem. Idem.
10	762,77 762,22		9,47 9,45	80	NE	8	C. e °, ce
m. d.	761,61	17,1	9,32	66	NE	10	Celajes.
2	760,13		8,76	59	N	46	Ms. celjs
4	759,95		8,20	59	N		C. c.°, ce
6	760,01	14,2	8,9 ž	76	Ŋ		ldem.
8	760,11	13,4	8,38	75	N.,	10	ldem.
10	760,46		7,72	74	Calma.	0	Celajes.
m. 11.	760,23	11,8.	7,75	77	ldem		Despej.º
			lel dia			3°,3	
			del dia 🗀			,2	
			al Sol			3 ,1	
			horas			nil mil	ímetros.
Liuvia	en ias	za noras	• • • • • • • •		• • • •	"	

BOLSA	DE MADRID.	

Colizacion oficial del 26 de Febrero de 1870.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-15; 23-50 y 25 pequeños; à plazo, 23-20 fin cor. fir.; 23-25 fin próx. fir.; 23-60, prima de 30 cents. fin próx. fir. Idem del 3 por 400, procedentes del diferido, publicado, 22-90. Idem del 3 por 400 consolidado exterior, id., 26-60. Denda del personal, id., 20-00 y 20-90; no publicado, 20-25.

Billetes hipotecarios del Banco de España, primera série, Idem id. de la segunda série, id., 91-73. Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs., 6 por 400 interés anual, idem, 60-10, 40 y 50; á plazo, 60-10 fin cor. fir.; 62-50; prima de 50 cents., fin próx. vol.; 62-00, prima de 4 por 100, fin próx. vol.; 61-00 fin próx. vol.; 62-00; com to a co

Acciones de carreteras generales, 6 por 400 anual, emision de 4.º de Abril de 4850, de 2.000 rs., publicado, 90-00. Idem de obras públicas de 4.º de Julio de 4858, de 2.060 rs., Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., idem,

Acciones del Banco de España, no publicado, 430-50 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-80. Parte & S dias vista, 5-19.